

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
CVE-2019-5473 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos Derechos de Enganche, Colocación y Mantenimiento de Contadores y Mantenimiento de Acometidas. Pág. 17033
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
CVE-2019-5397 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Reglamento de Funcionamiento y Utilización de la Vía Ferrata Peña Socastillo. Pág. 17035

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2019-5533 Resolución PESI/1/2019 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de post-residencia López Albo en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 17039
- Universidad de Cantabria**
CVE-2019-5554 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 112, de 12 de junio de 2019, de Resolución de 4 de junio de 2019 (R.R. 333/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 1 AS 2019-2020. Pág. 17052
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-5497 Anuncio de designación del Tribunal Calificador del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios. Pág. 17053

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
CVE-2019-5567 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 17054
- Ayuntamiento de Cartes**
CVE-2019-5476 Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos números 2, 3 y 4 del presupuesto general de 2019. Pág. 17056
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2019-5535 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2019 por crédito extraordinario/suplemento de crédito. Expediente 2019/388. Pág. 17057

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

CVE-2019-5514	Ayuntamiento de Suances Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2019.	Pág. 17058
CVE-2019-5432	Concejo Abierto de Casamaría Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17059
CVE-2019-5469	Junta Vecinal de Gajano Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 17061
CVE-2019-5442	Junta Vecinal de Hazas de Cesto Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17062
CVE-2019-5477	Junta Vecinal de La Acebosa Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 17064
CVE-2019-5438	Junta Vecinal de Las Fraguas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17065
CVE-2019-5436	Concejo Abierto de Naveda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17067
CVE-2019-5472	Junta Vecinal de Obeso Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 17069
CVE-2019-5474	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 17070
CVE-2019-5434	Concejo Abierto de Penilla Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17071
CVE-2019-5440	Concejo Abierto de Perrozo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17073
CVE-2019-5427	Junta Vecinal de Pontejos Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 17075
CVE-2019-5437	Concejo Abierto de Salceda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17076
CVE-2019-5435	Junta Vecinal de San Martín de Toranzo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17078
CVE-2019-5441	Concejo Abierto de San Martín de Quevedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17080
CVE-2019-5439	Junta Vecinal de San Vicente de León y Los Llares Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17082
CVE-2019-5428	Concejo Abierto de Santa Eulalia Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17084
CVE-2019-5430	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 17086
CVE-2019-5426	Junta Vecinal de Terán Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17088
CVE-2019-5425	Concejo Abierto de Viaña Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 17090
CVE-2019-5478	Junta Vecinal de Villapresente Exposición pública de la cuenta general de 2108.	Pág. 17091
CVE-2019-5490	Concejo Abierto de Viñón Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17092

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

CVE-2019-5479 **Concejo Abierto de Valdeprado de Pesaguero**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 17093

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-5511 **Ayuntamiento de Camaleño**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2019, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 17094

CVE-2019-5492 **Ayuntamiento de Escalante**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2019, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 17096

CVE-2019-5493 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2019, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 17097

CVE-2019-5494 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa Paso Aceras y Reserva Aparcamiento de 2019, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 17098

CVE-2019-5495 **Ayuntamiento de Ruiloba**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento para el segundo trimestre de 2019, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 17099

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-5468 **Ayuntamiento de Astillero**
Bases generales de la convocatoria del programa de ayudas municipales para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena y cuenta propia, para el año 2019. Pág. 17100

CVE-2019-5513 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Concesión de subvención directa. Expediente 2019/1283C. Pág. 17105
CVE-2019-5515 Concesión de subvención directa. Expediente 2018/11587L. Pág. 17106
CVE-2019-5516 Concesión de subvención directa. Expediente 2019/5299B. Pág. 17107

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2019-5140 **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de expediente para solicitud de autorización de instalación en suelo rústico de una mobil-home en Ontoria-Vernejo. Pág. 17108

CVE-2019-5065 **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Loredo, calle El Cagigal, 9. Pág. 17109

CVE-2019-5247 **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Información pública de expediente para construcción de nave para ganado vacuno en polígono 7, parcela 229. Pág. 17110

7.5.VARIOS

CVE-2019-5529 **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen a distancia en centros públicos para el curso escolar 2019/2020. Pág. 17111

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	
CVE-2019-5536	Resolución de 11 de junio de 2019 que convoca el proceso de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas, y programas de educación no reglados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2019-2020.	Pág. 17133
CVE-2019-5534	Resolución de 5 de junio de 2019, por la que se aprueba la nueva denominación específica de Ramón Pelayo para el Colegio de Educación Infantil y Primaria número 27 de Santander.	Pág. 17142
	Ayuntamiento de Penagos	
CVE-2019-5360	Información pública de solicitud de licencia para obrador artesanal de croquetas en Sobarzo (Plumarijo 34).	Pág. 17143

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2019-5465	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 226/2019.	Pág. 17144
CVE-2019-5471	Notificación de sentencia 222/2019 en procedimiento ordinario 137/2019.	Pág. 17145
	Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander	
CVE-2019-5501	Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 475/2019.	Pág. 17146
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo	
CVE-2019-5316	Notificación de sentencia 87/2019 en juicio verbal 620/2017.	Pág. 17147

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2019-5473 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos Derechos de Enganche, Colocación y Mantenimiento de Contadores y Mantenimiento de Acometidas.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo el 1 de abril de 2019, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y mantenimiento de contadores y mantenimiento de acometidas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de abril de 2019, número 72, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente

“Artículo 7. CUOTAS TRIBUTARIAS Y USOS

Las tarifas a aplicar son las que se detallan a continuación:

1. Clientes Domésticos.
 - Precio de la Cuota fija trimestral por conexión al sistema: 18,702 €.
 - Precio del m3 para los consumos comprendidos entre 0 y 45 m3 al trimestre: 0,227 €/m3.
 - Precio del m3 para consumos comprendidos entre 46 y 90 m3 al trimestre: 0,545 €/m3.
 - Precio del m3 para consumos superiores a los 90 m3 al trimestre: 1,090 €/m3.
 - Precio del Alcantarillado: 0,233 €/m3.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

2. Clientes Ganaderos.
 - Precio de la Cuota fija trimestral por conexión al sistema: 18,702 €.
 - Precio del m3 para los consumos comprendidos entre 0 y 45 m3 al trimestre: 0,227 €/m3.
 - Precio del m3 para consumos comprendidos entre 46 y 90 m3 al trimestre: 0,545 €/m3.
 - Precio del m3 para consumos superiores a los 90 m3 al trimestre: 1,090 €/m3.
 - Precio del Alcantarillado: 0,233 €/m3.
3. Clientes Comerciales e industriales.
 - Precio de la Cuota fija trimestral por conexión al sistema: 20,076 €.
 - Precio del m3 para los consumos comprendidos entre 0 y 46 m3 al trimestre: 0,295 €/m3.
 - Precio del m3 para consumos comprendidos entre 46 y 90 m3 al trimestre: 0,613 €/m3.
 - Precio del m3 para consumos superiores a los 90 m3 al trimestre: 1,227 €/m3.
 - Precio del Alcantarillado: 0,316 €/m3.
4. Clientes Organismos Oficiales.
 - Precio de la Cuota fija trimestral por conexión al sistema: 18,702 €.
 - Precio del m3 para los consumos comprendidos entre 0 y 45 m3 al trimestre: 0,227 €/m3.
 - Precio del m3 para consumos comprendidos entre 46 y 90 m3 al trimestre: 0,545 €/m3.
 - Precio del m3 para consumos superiores a los 90 m3 al trimestre: 1,090 €/m3.
 - Precio del Alcantarillado: 0,233 €/m3.
5. Mantenimiento y conservación de contador.
 - Uso Doméstico cuota fija trimestral: 0,716 euros/trimestre
 - Uso Ganadero cuota fija trimestral: 0,716 euros/trimestre
 - Uso Comercial e Industrial cuota fija trimestral: 1,430 euros/trimestre.
 - Uso Instituciones y organismos oficiales cuota fija trimestral: 0,716 euros/trimestre
 - Para calibres mayores de 20 mm. Cuota fija trimestral: 2,198 euros/trimestre
6. Mantenimiento y conservación de acometidas.
 - Uso Doméstico cuota fija trimestral: 1,222 euros/trimestre.
 - Uso Ganadero cuota fija trimestral: 1,222 euros/trimestre.
 - Uso Comercial e industrial cuota fija trimestral: 1,365 euros/trimestre.
 - Uso Instituciones y organismos oficiales cuota fija trimestral: 1,222 euros/trimestre.
7. Otros servicios.
 - Cuota de enganche uso doméstico: 184,170 euros.
 - Cuota de enganche Uso ganadero: 184,170 euros.
 - Cuota de enganche Uso industrial: 245,573 euros.
 - Cuota de enganche Instituciones y organismos oficiales: 184,170 euros.
 - Precintado e instalación del Contador: 24,556 euros.

Corvera de Toranzo, 30 de mayo de 2019.
La alcaldesa en funciones,
Mónica Quevedo Aguado.

2019/5473

CVE-2019-5473

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2019-5397 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Reglamento de Funcionamiento y Utilización de la Vía Ferrata Peña Socastillo.*

Aprobada inicialmente la presente Ordenanza en Pleno de 14 de marzo de 2019 y sometido el expediente a información pública por 30 días, mediante anuncios en el BOC de 29 de marzo y Tablón del Ayuntamiento, no habiéndose presentado durante el referido plazo reclamaciones o sugerencias.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo provisional se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento del artículo 70.2 de dicha Ley, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA "VÍA FERRATA PEÑA SOCASTILLO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden a las Entidades Locales conforme a los artículos 4.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local se regula en la presente Ordenanza el Reglamento de Funcionamiento y Utilización de la Vía Ferrata "Peña Socastillo", que tiene por finalidad acoger dentro del término municipal de Vega de Liébana, una actividad recientemente en expansión, como son las vías ferratas.

Una vía ferrata es un itinerario vertical u horizontal equipado de diverso material: clavijas, grapas, presas, pasamanos, cadenas, puentes colgantes o tirolinas, que permiten llegar con seguridad a zonas de difícil acceso para senderistas o no habituados a la escalada.

Estos senderos de hierro o de escalones, que en un primer momento sirvieron como acceso a puntos estratégicos militares, se han convertido en la época actual en un factor dinamizador del turismo rural y de montaña, acercando al visitante a enclaves de especial valor paisajístico, en convivencia con la naturaleza y el desarrollo sostenible, en un municipio cuya excepcional ubicación en el entorno de los Picos de Europa, lo hace especialmente propicio para el desarrollo de este tipo de actividades.

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del funcionamiento y utilización de la "Vía Ferrata Peña Socastillo" emplazada en la Peña Socastillo, Barrio, en el término municipal de Vega de Liébana.

El plano de los distintos recorridos se recogerá a través de la web habilitada al efecto, ferratavegadeliebana.

El plano de las instalaciones y sus distintos niveles se mantendrá actualizado incluyendo las futuras modificaciones.

SEGUNDO.- GESTIÓN.

La Vía Ferrata Peña Socastillo, es una instalación propiedad del Ayuntamiento de Vega de Liébana, que a partir de su puesta en funcionamiento, quedará libre de utilización para todos aquellos usuarios, bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso, conforme a las normas generales de utilización de este tipo de instalaciones, normas de seguridad de este Reglamento, y lo dispuesto en la información de la web habilitada al efecto.

El Ayuntamiento de Vega de Liébana solamente adjudica a una empresa concesionaria la gestión de un "Centro Receptor", a ubicar en el Mirador de Peñallana existente en la entrada de la Vía Ferrata, cuyas funciones se detallan en el artículo siguiente.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

TERCERO.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL CENTRO RECEPTOR

- Disponer del Personal y Material necesario para la gestión del Centro.
- Disponer de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil y accidentes vigentes durante el período de la concesión, con una cobertura mínima de 350.000 euros.
- Realizar las actuaciones de promoción y publicidad de las instalaciones.
- Mantener en correcto estado de orden y limpieza el Centro.
- Mantener y actualizar la página web referida.
- Disponer del material necesario para alquilar en el Centro de recepción.
- Mantener actualizados y a disposición de los usuarios que lo soliciten, los documentos de riesgos asociados a la vía ferrata y el documento de normas de uso y seguridad así como el plano con los recorridos.
- Disponer de un servicio de guías para los clientes que soliciten realizar la actividad guiada.
- Realizar las operaciones de mantenimiento necesarias para asegurar el correcto estado de la instalación. Las operaciones de mantenimiento incluirán como mínimo, un control visual que tiene por objeto la identificación de los riesgos manifiestos que pueden resultar de los actos de vandalismo, de la utilización intensiva o de las condiciones meteorológicas. Se realizarán medidas preventivas destinadas a mantener el nivel de seguridad y las capacidades de los equipos.

- Estas medidas deben comprender de manera notable:

Estado general del cable, puntos de anclaje, sujetacables y guardacabos.

Estado general de la señalización.

Estado general de limpieza del recorrido, sendero de bajada, etc.

- En caso de constatar deterioro sobre cualquier elemento del recorrido, se deben realizar las operaciones de mantenimiento correctivo, que garanticen en todo momento el adecuado funcionamiento de las instalaciones.
- Llevar un Registro de mantenimiento, en el que quedarán anotadas todas las operaciones de mantenimiento realizadas, fecha y alcance de las mismas.
- Se deberá llevar a cabo un control funcional que tiene por finalidad verificar la estabilidad del equipo, y en particular, descubrir los eventuales signos de usura normal y anómala. Incluirá la revisión del cable de acero, anclajes, sujetacables, guardacabos, estado general de los peldaños, señalización y limpieza.
- Así mismo se llevará a cabo por la citada empresa un control anual principal, al iniciarse la temporada de mayor afluencia turística, que comprenderá en todo caso:

- El nivel de seguridad global de los equipos, de los cimientos y de las superficies (efectos inducidos por la intemperie, pruebas de deterioro o de corrosión, etc.)
- Las eventuales variaciones del nivel de seguridad.

Este Control Anual obligatorio se realizará por un organismo independiente y competente en la materia, debiendo constar por escrito el informe emitido al efecto.

- Realizar el mantenimiento de los equipos de protección individual que se alquilen en el Centro receptor. Si alguno de los elementos del equipo de protección individual utilizados para la actividad (casco, arnés, disipador de energía con mosquetones) presenta daños o desperfectos o bien si está corroído o contaminado por agentes químicos, este elemento será substituido obligatoriamente.
- En caso de caída violenta, todo el EPI (esto incluye a todos los elementos del EPI) deberá ser retirado y cambiado por uno nuevo, incluso si no tiene ningún signo visible de alteración o daño.

Siempre que un componente del EPI muestre señales de ruptura, corrosión u otro daño, será cambiado por cuenta de la empresa.

- Presentar anualmente una auditoría realizada por una empresa externa competente en la materia, que certifique el correcto estado y funcionamiento de la instalación.

FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

CUARTO.- CENTRO RECEPTOR Y DE INFORMACIÓN DE LA VÍA FERRATA.

La Vía Ferrata Peña Socastillo, dispondrá de un Centro Receptor y de actividades que se denominará "Centro de Actividades Deportivas y de Ocio Vega de Liébana", situado en el Mirador de Peñallana al comienzo de la instalación.

El horario de apertura se colocará en un lugar visible en el exterior del Centro y en la página web referida.

QUINTO.- FUNCIONES DEL CENTRO RECEPTOR, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS USUARIOS DE LA VÍA FERRATA.

Con independencia de que la vía ferrata quede libre para su uso por las personas que lo estimen conveniente, se dispondrá de un Centro de Información y asesoramiento a la entrada de la misma, cuyas funciones serán las siguientes:

- Alquiler de equipos: En el centro se hará la entrega del material.
- Servicio de guías: La empresa concesionaria ofrecerá un servicio de guías para aquellos usuarios inexpertos que lo requieran.
- Otras actividades que pueda programar el Centro de Actividades Deportivas y de Ocio Vega de Liébana.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

SEXTO.- ACCESO A LA VÍA FERRATA.

Se considera un único punto de acceso a la Vía Ferrata Peña Socastillo el situado en el área del Mirador de Peñallana. Dicho punto se encuentra ubicado junto al Centro receptor, siendo este el único punto donde queda garantizada la correcta información a los usuarios de la vía ferrata. Quedando prohibido el acceso por cualquier otro punto del recorrido.

SÉPTIMO.- NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS USUARIOS Y DE SEGURIDAD.

La utilización de la vía ferrata es LIBRE y GRATUITA, para todos los usuarios.

El acceso a la vía ferrata puede realizarse con o sin guía.

Todas las personas que realicen la actividad deben utilizar el material obligatorio (casco, arnés, cabo de anclaje con disipador de energía y mosquetones) y bajo su responsabilidad.

Ni el ayuntamiento de Vega de Liébana ni la empresa asumirán responsabilidad alguna en el incumplimiento de esta u otras medidas de seguridad por los usuarios.

OCTAVO.- RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y USO.

- El usuario debe ser consciente del riesgo de la actividad y actuar en todo momento con prudencia y responsabilidad. La información, formación y precaución son bases imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad.
- Con carácter previo al comienzo de la actividad acudir al Centro Receptor, para recibir toda la información necesaria sobre la actividad, que será gratuita: instalaciones, itinerario, material y equipo necesario, duración, dificultad, tiempos de seguridad entre grupos, etc.
- Uso obligatorio de casco, arnés específico para vía ferrata y disipador con mosquetones homologado. Además, se recomienda el uso de botas de montaña, ropa cómoda y llevar agua y comida.
- No hay que asegurarse a un tramo del cable de seguridad si otra persona ya está asegurada en él. Se debe esperar a que esa persona llegue al siguiente tramo.
- Escalar y caminar con cuidado, de forma que se evite la caída de piedras, puesto que puede haber otras personas realizando el recorrido. Avisar en caso de tirar una piedra accidentalmente. No correr durante el desarrollo de la actividad ni realizar adelantamientos.
- No se debe abandonar el itinerario para progresar por otras zonas, excepto en aquellas habilitadas para ello (vías de escape).
- Respetar en todo momento el entorno que rodea la vía ferrata.
- Respetar todas las instalaciones.
- Seguir en todo momento las indicaciones de los paneles indicadores.
- No tirar basura, mantener la zona limpia.
- No gritar.
- Respetar la flora y fauna de la zona.
- Se recomienda no realizar la actividad a personas con vértigo.
- Se recomienda no realizar la actividad a menores de 10 años. Todos los menores deberán ir acompañados de un tutor legal.
- Todas las personas que realicen la actividad sin guía lo hacen bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todo caso cumplir las normas de seguridad.
- Consultar la previsión meteorológica antes de salir.

En caso de tormenta:

- Alejarse de cimas y aristas.
- No utilizar dispositivos eléctricos.
- Alejarse de las piezas metálicas pero mantenerse asegurado para evitar una posible caída.
- Mantener un mínimo de 3 m de separación entre las personas
- Aislarse del suelo y de la pared (utilizando la mochila o la cuerda) y mantener una postura en forma de bola.

- Realizar el itinerario en compañía de personas expertas.
- Conocer y cumplir en todo momento las recomendaciones de uso y de seguridad.
- Cumplir en todo momento las indicaciones del guía (en caso de realizar la actividad con el mismo).
- Escoger un itinerario adecuado a la condición física de los practicantes.
- Respetar las limitaciones de los distintos niveles y grados de dificultad.
- Descansar periódicamente a lo largo del desarrollo de la actividad.
- Se desaconseja realizar la actividad a personas con vértigo, y problemas cardíacos.
- Se prohíbe el acceso a la Vía Ferrata en periodo nocturno.
- El número máximo de usuarios simultáneos en el puente es de una persona.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Empresas externas

Otras empresas (diferentes a la concesionaria), cuya actividad sea el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán realizar la actividad en la vía ferrata gratuitamente, guiando a particulares de forma ajena a la empresa concesionaria siempre y cuando cumplan lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de la normativa aplicable a vías ferratas.
- Disponer de Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes vigentes.
- Asesorar adecuadamente a todos los usuarios en el cumplimiento de las directrices señalada en el presente Reglamento de Uso y la web citada.
- Mantener un orden de uso natural, durante los días en que la Vía esté a pleno rendimiento, garantizando la seguridad a los usuarios anteriores y posteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. ""

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vega de Liébana, 21 de mayo de 2019.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2019/5397

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2019-5533 *Resolución PESI/1/2019 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de post-residencia López Albo en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

La generación de conocimiento en todos los ámbitos, su difusión y su aplicación para la obtención de un beneficio social o económico, son actividades esenciales para el progreso de la sociedad. En el ámbito de la salud, la investigación e innovación son de especial relevancia por su aportación de soluciones a los problemas de la población y a la mejora de la sostenibilidad del sistema a través de la creación de un modelo más eficiente y de los retornos derivados de la propia I+D.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta realidad se hace especialmente patente en el conjunto del entorno sanitario público y especialmente en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", centro referencial de la asistencia sanitaria de alta complejidad de nuestra Comunidad Autónoma y también de la generación de conocimiento en el ámbito biomédico. A estos efectos, resulta de alto interés estratégico la incorporación de los especialistas en ciencias de la salud de perfil excelente que hayan finalizado el periodo de formación especializada en cualquier hospital del Sistema Nacional de Salud, a la actividad investigadora traslacional e innovación asistencial del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" y su área de influencia.

Alineado con el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el periodo 2017-2020 y con la Estrategia Regional iCan, hasta ahora se habían venido llevando a cabo convocatorias de contratos laborales post-residencia a través del Instituto de investigación "Marqués de Valdecilla" (IDIVAL). Teniendo en cuenta que el desarrollo de proyectos de investigación del personal post-residente se efectúa en un entorno asistencial en contacto con pacientes, la presente convocatoria constituye un notable y pionero avance al superar la disociación entre el ente convocante y el entorno de ejecución. Por otra parte, la convocatoria de nombramientos estatutarios temporales de carácter eventual para la realización de este programa a través del Servicio Cántabro de Salud permite, además, posibilitar la realización de atención continuada vinculada al proyecto de investigación. De esta manera se refuerza la vinculación necesaria entre asistencia e investigación e innovación, que se alinean con los objetivos de del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" y de IDIVAL como Instituto de Investigación Sanitaria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3.m) y 8.1 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria nº 248, de 29 de diciembre de 2011),

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar el procedimiento especial de selección para nombramientos de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de post-residencia "López Albo" en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan dos (2) nombramientos de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de post-residencia "López Albo" en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

1.2. El programa post-residencia "López Albo" del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" tiene como fin último la incorporación de especialistas en ciencias de la salud de perfil excelente que han finalizado el periodo de formación especializada en cualquier hospital del Sistema Nacional de Salud, a la actividad investigadora traslacional e innovación asistencial del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" y su área de influencia. El programa se desarrolla a través de un proyecto de investigación o innovación enmarcado en colaboraciones internacionales.

1.3. El personal seleccionado será nombrado en la categoría de facultativo especialista de área correspondiente a la especialidad en la que hubiera desarrollado la residencia.

1.4. El objeto de los nombramientos será el desarrollo de un proyecto de investigación científica y, eventualmente y condicionado a las necesidades del servicio, atención continuada en el servicio médico vinculado al proyecto de investigación.

Base segunda. Condiciones de los nombramientos.

2.1. El régimen jurídico aplicable será el previsto para el personal estatutario temporal de carácter eventual en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2. El personal seleccionado estará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.3. El salario anual para el año 2019 será de 45.696,68 euros, sin perjuicio de la aplicabilidad, en los términos fijados por ellas, de las normas estatales dictadas con carácter de básicas en materia retributiva para años sucesivos. Asimismo, el personal nombrado podrá percibir el complemento de atención continuada en los importes y conforme al régimen establecido para dicho complemento para el personal facultativo estatutario en los supuestos de realización de módulos de atención continuada.

2.4. Los nombramientos tendrán una duración de 1 año, prorrogable exclusivamente por un solo año adicional. Expirado el plazo de duración inicial o, en su caso, de la prórroga, los nombramientos se extinguirán automáticamente.

2.5. La incorporación de los seleccionados deberá producirse en el segundo semestre de 2019.

Base tercera. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las solicitudes deberán presentarse con arreglo al modelo normalizado previsto en el Anexo a esta convocatoria.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Base cuarta. Documentación requerida.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Documentación sobre el candidato y centro y servicio de procedencia.

a) Curriculum vitae del solicitante en formato CVN FECYT (versión reducida) disponible en: <https://cvn.fecyt.es/>).

b) Memoria del servicio facultativo al que ha pertenecido el especialista solicitante, donde se recoja la actividad asistencial realizada durante su periodo de formación.

c) Informe del jefe o tutor del Servicio sobre el rendimiento del solicitante en relación con la actividad descrita en la memoria en el que se especifique la idoneidad del solicitante para la realización del proyecto de investigación o de innovación asistencial.

d) Informe del jefe de estudios del Centro sobre su trayectoria como Residente.

2. Documentación sobre el proyecto de investigación o innovación asistencial a desarrollar.

a) Descripción integral del proyecto de investigación o de innovación asistencial que se propone desarrollar, detallando: memoria, antecedentes del tema, metodología, viabilidad, interés para el Sistema Sanitario Público de Cantabria, y su repercusión asistencial y científica.

b) Historial investigador y asistencial del Servicio receptor perteneciente al Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" o centro del Sistema Sanitario Público de Cantabria, que avala al solicitante, detallando las publicaciones de los últimos tres años, sus proyectos de investigación, las líneas de investigación activas y los proyectos de innovación asistencial en los que está implicado.

c) Documento en el que se establezca un compromiso escrito de tutorización, por quien va a ser tutor del proyecto que deberá pertenecer a un Servicio del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" y en su caso de un segundo tutor del centro del Sistema Sanitario Público de Cantabria que vaya a colaborar.

d) Informe de aceptación del jefe del Servicio del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" que tutelará al solicitante, en el que especifique su compromiso de seguimiento del proyecto de investigación e innovación y se garantice el acceso a pacientes en los aspectos relacionados con el proyecto de investigación.

3. Documentación sobre el centro externo.

a) Breve descripción del centro y del curriculum vitae del servicio receptor del centro en el que se va a realizar la estancia externa.

b) Carta de aceptación en el centro externo. La presentación de este documento se podrá retrasar hasta el momento de la evaluación del proyecto, aunque deberá aportarse al menos constancia de haberse solicitado la estancia en el momento de la solicitud.

Base quinta. Requisitos de participación.

5.1. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en la convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, o tener reconocido tal derecho por una norma legal. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de personas de nacionalidad española y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos el párrafo anterior únicamente podrán acceder, en igualdad de condiciones en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica.

b) Poseer la titulación exigida en la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Estar en posesión de los siguientes títulos de especialista en Ciencias de la Salud: MIR, FIR, QIR, PIR, RIR, BIR (en adelante, especialistas por sistema de residencia en el Sistema Nacional de Salud) y haber finalizado su periodo formativo de residencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el año 2019.

5.2. Requisitos del proyecto de investigación o innovación asistencial.

Cada aspirante solo podrá presentar un proyecto de investigación traslacional o innovación que debe contar para su desarrollo con una estancia en un centro externo de prestigio internacional de al menos 9 meses.

Los proyectos deberán cumplir con la legislación vigente y respetar específicamente la Declaración de Helsinki, en cuanto resulten de aplicación a su objeto.

Cuando la investigación implique a personas, los proyectos deberán contar con el conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y de cualesquiera otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación. Asimismo, cuando se trate de ensayos clínicos o estudios postautorización se precisará de la autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. De igual manera, cuando se experimente con animales, se precisará de los permisos pertinentes. La referida documentación se presentará, una vez sea concedido el proyecto.

Base sexta. Comisión de selección.

6.1. Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El director gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" o persona en quien delegue.

b) Un jefe de servicio asistencial o responsable de área o unidad funcional del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", que no esté relacionado con el desarrollo del proyecto.

c) Un secretario nombrado entre personal fijo de la Administración Sanitaria de Cantabria, con voz y voto.

6.2. La referida comisión podrá ser asistida técnicamente por un máximo de dos empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria designados por la Secretaría General de la Consejería competente en Sanidad.

6.3. La composición de la Comisión de Selección será publicada en las páginas web www.scsalud.es y www.humv.es

Base séptima. Admisión de aspirantes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es) y del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

CVE-2019-5533

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

(www.humv.es), resolución del director gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

7.2. Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

7.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en las páginas web www.scsalud.es y www.humv.es, resolución del director gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Base octava. Proceso de selección y baremo

8.1. Los proyectos a desarrollar durante el nombramiento podrán someterse a una exposición pública ante la Comisión de Selección. La exposición, en caso de realizarse, tendrá lugar en un acto público convocado, con al menos 10 días de antelación, a través de la página web. El solicitante expondrá el proyecto y su tutor en el servicio receptor expondrá el plan organizativo para su desarrollo en nuestro entorno. Además, se explicitarán las implicaciones e interés que conlleva el proyecto para el Servicio, para el centro y para el Sistema Sanitario Público de Cantabria.

Los proyectos deberán ser íntegros, sin que quepa la alteración de los mismos, salvo lo previsto para las facultades de la Comisión de Selección.

8.2. La Comisión de Selección podrá proponer cambios en los aspectos de duración y, en su caso, distribución de los periodos interno y externo a los solicitantes, que manifestarán, si lo consideran procedente, su acuerdo. De igual forma se podrá comprobar en dicha prueba el conocimiento del idioma.

8.3. Tras la exposición la Comisión de Selección evaluará a los candidatos con arreglo al siguiente baremo:

a) Curriculum vitae del candidato (hasta 15 puntos): participación en proyectos de investigación, proyecto de tesis doctoral documentado, publicaciones científicas y comunicaciones nacionales y/o internacionales realizadas con especial consideración de publicaciones como primer o último autor, estancias en centros sanitarios o de investigación de reconocido prestigio.

b) Calidad y aplicabilidad del proyecto de investigación o de innovación asistencial que se pretende desarrollar (hasta 20 puntos).

c) Oportunidad estratégica del proyecto de investigación o de innovación asistencial que se pretende desarrollar (hasta 25 puntos). Se valorará positivamente la colaboración con atención primaria en el proyecto.

d) Historial investigador y asistencial del servicio receptor que apoya el proyecto (hasta 20 puntos).

e) La calidad del centro extranjero elegido (hasta 20 puntos).

8.4 La propuesta de adjudicación de los nombramientos de la Comisión de Selección contendrá la puntuación obtenida por todos los candidatos, indicando los candidatos propuestos, que serán los que obtengan la mayor puntuación.

Base novena. Resolución de la convocatoria.

9.1. La convocatoria será resuelta por el director gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" publicándose la resolución en la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es) y del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (www.humv.es). Las convocatorias podrán declararse desiertas motivadamente. Los candidatos que no resulten seleccionados podrán ser clasificados de acuerdo con la puntuación otorgada por la Comisión de Selección, de modo que el listado resultante pueda ser utilizado para nuevos nombramientos en caso de

CVE-2019-5533

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

que alguno de los candidatos renuncie al nombramiento antes de su formalización o durante su desarrollo, o a la financiación concedida, antes del inicio del correspondiente proyecto.

9.2. Los correspondientes nombramientos eventuales suscritos con los candidatos seleccionados serán formalizados por el director gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de conformidad con el apartado tercero. f) de la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 7 de octubre de 2015, por la que se delegan competencias en los subdirectores del Servicio Cántabro de Salud, así como en los directores gerentes de los órganos periféricos del mismo organismo (Boletín Oficial de Cantabria nº 201 de 20 de octubre de 2015).

Base décima. Documentación a presentar

10.1. Los aspirantes seleccionados, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 9.1 deberán acreditar ante Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante.
- b) Título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso especialidad a la que se opta.
- d) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- f) Los aspirantes nacionales de Estados cuyo idioma oficial no sea el castellano acreditarán el conocimiento suficiente del mismo.

10.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.3. De acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que se presumirá, salvo que conste su oposición en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto, o en cualquier otra comunicación posterior.

Asimismo, si la documentación requerida en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, hubiera sido entregada por el interesado con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será exigible su presentación. Para ello, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base undécima. Obligaciones generales de los aspirantes nombrados.

Los aspirantes nombrados quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

- a) Ejecutar el proyecto de investigación en la forma y plazos establecidos, comunicando a la dirección del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" cualquier incidencia que pueda afectar a los criterios que lo justifican.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" facilitando toda la información que sea requerida.
- c) Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones financiadas por estos programas una referencia al Servicio Cántabro de Salud como entidad financiadora. En la descripción de la filiación del autor en las publicaciones, debe especificarse la pertenencia al programa post-residencia López Albo del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", cuando esto proceda.
- d) Firmar los acuerdos de cesión de propiedad industrial e intelectual y el compromiso de confidencialidad que, en su caso, se les exijan por el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" conforme a los protocolos vigentes. Si se derivara alguna patente o beneficio económico, éstos serán del Servicio Cántabro de Salud y de otras instituciones cuyos investigadores participen en los proyectos, conforme a la normativa de aplicación.
- e) Aceptar las normas para el desarrollo de proyectos de investigación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las normas de cesión de datos personales exigibles en la legislación vigente.
- f) Aportar información a la dirección del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" acerca de la evolución del proyecto cuando le sea requerida.
- g) Acudir a todas las reuniones y presentaciones de seguimiento de resultados convocadas por la dirección del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" un cuando el programa haya finalizado.
- h) Presentar las memorias intermedias y finales exigidas en cada programa.

Base duodécima. Seguimiento.

12.1. En los últimos 2 meses de cada año contado desde el inicio del proyecto, cuando sean proyectos plurianuales, y dentro de los 2 primeros meses tras su finalización, la dirección del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" deberá ser informada por escrito mediante la presentación de una memoria, de la progresión del proyecto de investigación, para lo que deberá utilizar los formatos específicos creados a tal efecto. En el caso de los proyectos de más de un año de duración, la continuidad del programa para el segundo quedará supeditada a la valoración de la memoria anual, presentada dentro del plazo y correctamente documentada.

12.2. La dirección del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" podrá proponer al investigador de cada proyecto a la exposición presencial de resultados para su seguimiento en cualquier momento del desarrollo del proyecto, que podrá ser pública. En esta exposición se incluirá la descripción de la actividad científica y técnica desarrollada, debidamente demostrada.

12.3. Para el seguimiento del proyecto el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" podrá contar con el soporte del Instituto de Investigación "Marqués de Valdecilla" (IDIVAL).

SEGUNDO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2019.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

CVE-2019-5533

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

ANEXO

**Convocatoria post-residencia López Albo
2019**

I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDOS:		
NOMBRE:		
DNI:		FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN PARTICULAR:		
CIUDAD:	DISTRITO POSTAL:	TELÉFONO:
DATOS ACADÉMICOS		
LICENCIATURA	CENTRO	FECHA
CALIFICACIONES		
DOCTORADO		
DATOS PROFESIONALES		
ESPECIALIDAD (MIR) QUE HA REALIZADO (fecha de inicio y finalización):		
CENTRO:		
DEPT/SERV/UNIDAD:		
DIRECCIÓN POSTAL:		
TELEFONO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
RESPONSABLES DE LOS INFORMES DEL CENTRO DONDE SE HA ESPECIALIZADO		
JEFE DEL SERVICIO O RESPONSABLE DE LA UNIDAD		
Nombre:	Tfno:	e-mail:
JEFE DE ESTUDIOS DEL CENTRO		
Nombre:	Tfno:	e-mail:
TUTOR DE LA ESPECIALIDAD		
Nombre:	Tfno:	e-mail:
<p>El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.</p> <p>DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.</p> <p>EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.</p>		
FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN y firma:		

CVE-2019-5533

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

II. CURRÍCULUM VITAE CIENTÍFICO DEL SERVICIO RECEPTOR

Nombre del solicitante:

MEMORIA CIENTÍFICA DEL SERVICIO O UNIDAD QUE PROPONE AL SOLICITANTE

Incluir las 10 publicaciones científicas en revistas indexadas más relevantes y los proyectos de investigación con financiación externa de los últimos 3 años. Deben incluirse también los proyectos de innovación asistencial desarrollados e implantados en la unidad en los últimos cinco años.

SERVICIO O UNIDAD QUE PROPONE AL SOLICITANTE:

CVE-2019-5533

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

III.MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O DE INNOVACIÓN ASISTENCIAL A DESARROLLAR

Nombre del solicitante:

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O DE INNOVACIÓN ASISTENCIAL:

RESUMEN (debe ser breve, máximo 1 página, y preciso y exponiendo solo los aspectos más relevantes y los objetivos concretos. Incluir una referencia sobre el interés estratégico para la institución)

CVE-2019-5533

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Formularios recursos humanos .
Responsable tratamiento	Subdirección de RRHH y Coordinación Administrativa del SCS Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n (C.P 39011) subrrhh@scsalud.es
Finalidad	Nombramientos estatutarios eventual para el programa post residencia “López Albo”
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	El derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional
Información Adicional	https://www.cantabria.es/web/scs/rrhh-proteccion-datos

2019/5533

CVE-2019-5533

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-5554 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 112, de 12 de junio de 2019, de Resolución de 4 de junio de 2019 (R.R. 333/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 1 AS 2019-2020.*

Apreciado error en la entradilla de dicho anuncio, se procede a su corrección.

— Donde dice: "Resolución de 4 de junio de 2019 (R.R. 333/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 1 PO 2019-2020".

— Debe decir: "Resolución de 4 de junio de 2019 (R.R. 333/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 1 AS 2019-2020".

Santander, 12 de junio de 2019.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2019/5554

CVE-2019-5554

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-5497 *Anuncio de designación del Tribunal Calificador del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios.*

Tribunal Calificador del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir una plaza de Sargento del Servicio Extinción de Incendios.

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: Doña M^a Ángeles Pérez Oslé.

Suplente: Don José Ramón Cobo Solana.

Vocales (con voz y voto):

Titular: Don José Ignacio Trojaola Gutiérrez.

Suplente: Don José domingo Vellella Martínez

Titular: Don Francisco José López Escalante.

Suplente: Don José Antonio Rodríguez Montes.

Titular: Doña Elena Ordás García.

Suplente: Doña M^a José Gómez-Pompa Pérez.

Titular: Don Jerónimo Marcano Polanco.

Suplente: Doña Marta Barca Pérez.

Santander, 7 de junio de 2019.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2019/5497

CVE-2019-5497

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2019-5567 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	329.257,44
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	210.583,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.310,00
6	INVERSIONES REALES	240.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	833.150,44

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	224.053
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.000,00
3	TASA, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	94.058,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	302.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	91.200,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	130.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	854.311,14

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA
A) Funcionario de Carrera. Número de plazas 1. Secretario-Interventor
B) Personal Laboral Indefinido. Número plazas: 2 Auxiliares Administrativos 1 Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio
C) Personal Laboral Eventual número plazas 1 Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio 2 Operarios Servicios Múltiples
RESUMEN Total Funcionarios Carrera. Número de plazas 1 Total Personal Laboral Indefinido. Número de plazas 3 Total Personal Laboral Eventual. Número de plazas 3

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 12 de junio de 2019.
El alcalde en funciones,
Jesús Fuente Briz.

2019/5567

CVE-2019-5567

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-5476 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos números 2, 3 y 4 del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo prescrito en el artículo 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2019, una vez incorporado al mismo los expedientes de modificación números 2, 3 y 4, que se financian con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio económico 2018. El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el 2 de abril de 2019.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	2.077.342,32	0,00	2.077.342,32
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.396.874,91	40.000,00	1.436.874,91
3	Gastos Financieros	3.600,00	0,00	3.600,00
4	Transferencias Corrientes	197.620,00	0,00	197.620,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	632.000,00	372.000,00	1.004.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	15.000,00	0,00	15.000,00
9	Pasivos Financieros	42.320,00	349.125,20	391.445,20
Total		4.364.757,23	761.125,20	5.125.882,43

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Impuestos Directos	1.930.000,00	0,00	1.930.000,00
2	Impuestos Indirectos	32.000,00	0,00	32.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	849.560,00	0,00	849.560,00
4	Transferencias Corrientes	1.358.224,91	0,00	1.358.224,91
5	Ingresos Patrimoniales	62.113,32	0,00	62.113,32
Operaciones de Capital				
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	117.859,00	0,00	117.859,00
8	Activos Financieros	15.000,00	761.125,20	776.125,20
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
Total		4.364.757,23	761.125,20	5.125.882,43

Cartes, 7 de junio de 2019.
El alcalde en funciones,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/5476

CVE-2019-5476

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-5535 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2019 por crédito extraordinario/suplemento de crédito. Expediente 2019/388.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento para 2019, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 6/2019, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2019 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación 6	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	2.127.813,40	+715,44	2.128.528,84
2	Gastos B. Corrientes y Serv.	2.341.489,04		2.341.489,04
3	Gastos Financieros	50,00		50,00
4	Transferencias Corrientes	95.400,00		95.400,00
5	Fondo de Contingencia	0,00		0,00
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	2.243.659,65		2.243.659,65
9	Pasivos Financieros	0,00		0,00
Total		6.811.412,09	+715,44	6.812.127,53

Marina de Cudeyo, 11 de junio de 2019.

El concejal delegado,
Daniel Fernández Rivero.

2019/5535

CVE-2019-5535

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-5514 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el Acuerdo Plenario de fecha 30/4/2019, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 8/2019 no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto del año 2019 resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.110.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.081.215,81
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.827.558,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	994.641,46
8	ACTIVOS FINANCIEROS	995.403,92
9	PASIVOS FINANCIEROS	295.000,00
	TOTAL INGRESOS	9.403.819,74

ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.740.301,38
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.223.512,80
3	GASTOS FINANCIEROS	15.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	197.602,00
6	INVERSIONES REALES	2.113.865,56
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	113.288,00
	TOTAL DE GASTOS	9.403.819,74

Suances, 6 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,
Andrés Ruiz Moya.

2019/5514

CVE-2019-5514

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA

CVE-2019-5432 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Casamaría tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 7 de abril de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 79 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Casamaría, 3 de junio de 2019.

El presidente,

Matías Luis Alonso García.

[2019/5432](#)

CVE-2019-5432

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE GAJANO

CVE-2019-5469 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Gajano, reunido en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Gajano, 17 de mayo de 2019.

El presidente,

Federico Aja Fernández.

2019/5469

CVE-2019-5469

JUNTA VECINAL DE HAZAS DE CESTO

CVE-2019-5442 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Hazas de Cesto tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 12 de enero de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 49 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.500,00

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Hazas de Cesto, 15 de abril de 2019.

El presidente,
Fernando Solana García.

[2019/5442](#)

CVE-2019-5442

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2019-5477 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de junio de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Acebosa, 7 de junio de 2019.

La presidenta,
Yolanda Ortega Tazón.

2019/5477

CVE-2019-5477

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE LAS FRAGUAS

CVE-2019-5438 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Las Fraguas tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de enero de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 49 de 2019, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	700,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		21.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.200,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		21.200,00

CVE-2019-5438

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las Fraguas, 9 de abril de 2019.

El presidente,
José Manuel Lavid Ruiz.

[2019/5438](#)

CVE-2019-5438

CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

CVE-2019-5436 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Naveda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de marzo de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 71 de 2019.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Naveda, 20 de mayo de 2019.
El presidente,
José Antonio Seco Navamuel.

[2019/5436](#)

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE OBESO

CVE-2019-5472 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local Menor de Obeso, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	2.200,00	0,00	0,00	2.200,00
5	Ingresos patrimoniales	1.800,00	0,00	0,00	1.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.215,16	0,00	1.215,16
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		13.000,00	1.215,16	0,00	14.215,16

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.940,00	315,16	0,00	4.255,16
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	60,00	0,00	0,00	60,00
6	Inversiones reales	9.000,00	900,00	0,00	9.900,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		13.000,00	1.215,16	0,00	14.215,16

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Obeso, 10 de junio de 2019.

El presidente,
José Antonio Verdeja Luis.

2019/5472

CVE-2019-5472

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE OBESO

CVE-2019-5474 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2019 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Obeso, 10 de junio de 2019.

El presidente,

José Antonio Verdeja Luis.

2019/5474

CVE-2019-5474

CONCEJO ABIERTO DE PENILLA

CVE-2019-5434 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Penilla de Villafufre tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de abril de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 79 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		16.100,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.100,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		16.100,00

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Penilla de Villafufre, 24 de mayo de 2019.

El presidente,
Rubén Herrero Sainz.

[2019/5434](#)

CONCEJO ABIERTO DE PERROZO

CVE-2019-5440 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Perrozo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 31 de enero de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 49 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.000,00

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Perrozo, 9 de abril de 2019.
La presidenta,
M^a Isabel Soberón Rodríguez.

2019/5440

CVE-2019-5440

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE PONTEJOS

CVE-2019-5427 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 7 de mayo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pontejos, 7 de mayo de 2019.

La presidenta,
Cristina Gómez Bedia,

[2019/5427](#)

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDA

CVE-2019-5437 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Salceda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de febrero de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 49 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		9.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		9.000,00

CVE-2019-5437

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Salceda, 10 de abril de 2019.

La presidenta,
Marbella Torices Gaitón.

[2019/5437](#)

CVE-2019-5437

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE TORANZO

CVE-2019-5435 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Toranzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de marzo de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 79 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		17.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		17.700,00

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín, 25 de mayo de 2019.

La presidenta,
Gabriela Pardo Ruiz.

[2019/5435](#)

CVE-2019-5435

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE QUEVEDO

CVE-2019-5441 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Quevedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de febrero de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 41 de 2019, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	54.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		55.300,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	54.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		55.300,00

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín de Quevedo, 26 de abril de 2019.

El presidente,
Fidel Fernández García.

[2019/5441](#)

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES

CVE-2019-5439 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de San Vicente de León y los Llares tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de febrero de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 49 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.125,96
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		11.475,96

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.675,96
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.800,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		11.475,96

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de León y los Llares, 16 de abril de 2019.

La presidenta,
Raquel Guerra Cuevas.

[2019/5439](#)

CVE-2019-5439

CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA

CVE-2019-5428 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Santa Eulalia tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 21 de enero de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 71 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.600,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	600,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.600,00

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Eulalia, 24 de mayo de 2019.

El presidente,
José Gómez Morante.

[2019/5428](#)

CVE-2019-5428

CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA

CVE-2019-5430 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Santa Eulalia tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 21 de enero de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 71 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.600,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	600,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.600,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Eulalia, 21 de mayo de 2019.

El presidente,
José Gómez Morante.

[2019/5430](#)

CVE-2019-5430

JUNTA VECINAL DE TERÁN

CVE-2019-5426 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Terán tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de marzo de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 85 de 2019, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		22.400,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.400,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		22.400,00

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Terán, 30 de mayo de 2019.

El presidente,
Tomás Balbás Pérez.

2019/5426

CVE-2019-5426

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

CVE-2019-5425 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 26 de mayo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viaña, 26 de mayo de 2019.

El presidente,
Fermín Gómez Cobo.

2019/5425

CVE-2019-5425

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE VILLAPRESENTE

CVE-2019-5478 *Exposición pública de la cuenta general de 2108.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 10 de junio de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villapresente, 10 de junio de 2019.

La presidenta,

Margarita Martínez Villegas.

[2019/5478](#)

CVE-2019-5478

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

CVE-2019-5490 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Viñón para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.274,05
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.274,05

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.240,00
3	GASTOS FINANCIEROS	34,05
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.274,05

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viñón, 28 de mayo de 2019.
El presidente,
Miguel Ángel Gómez Gómez.

2019/5490

CVE-2019-5490

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DE PESAGUEROCVE-2019-5479 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdeprado para el ejercicio 2019 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.710,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	3.480,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	15.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	24.190,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.010,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	180,00
6	Inversiones reales	20.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	24.190,00

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado, 1 de junio de 2019.
El presidente,
Ismael García del Pomar Aguado.

2019/5479

CVE-2019-5479

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2019-5511 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2019, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 158/2019, de fecha 7 de junio de 2019, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2019, elaborado por la Gerencia Regional del Catastro, constituido por los censos comprensivos de los bienes inmuebles gravados en el Municipio de Camaleño, separadamente para los de Naturaleza Rústica y Urbana, estableciendo una relación e identificación de los mismos con expresión de los sujetos pasivos y valoraciones catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y artículo 6 del RD 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones, las personas físicas, jurídicas o entidades interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la Gerencia Regional del Catastro, o reclamación económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 77.5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, artículo 29 y ss. del RD 391/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en Reclamaciones Económico Administrativas y RD 2.244/1979 de 7 de septiembre por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

Ejercicio: 2019.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Plazo de ingreso: Se establece como plazo de pago en período voluntario, desde el día 17 de junio hasta el 19 de agosto de 2019 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil, cargándose en cuenta los recibos domiciliados en fecha 16 de julio para la urbana y 18 de julio para la rústica pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina de Caixabank, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. IE. 145.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Camaleño, 7 de junio de 2019.
El alcalde en funciones,
Óscar Casares Alonso.

2019/5511

CVE-2019-5511

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2019-5492 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2019, ha sido aprobado el padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2019.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de junio hasta el 31 de julio de 2019, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

— Los martes de 10:00 a 11:00 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en el Ayuntamiento.

— El resto de la semana en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de agosto de 2019, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 30 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
Juan José Alonso Venero.

2019/5492

CVE-2019-5492

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2019-5493 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2019, ha sido aprobado el padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2019.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de junio hasta el 31 de julio de 2019, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

— Los martes de 10:00 a 11:00 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en el Ayuntamiento.

— El resto de la semana en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de agosto de 2019, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 30 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
Juan José Alonso Venero.

2019/5493

CVE-2019-5493

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2019-5494 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa Paso Aceras y Reserva Aparcamiento de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2019, ha sido aprobado el padrón cobratorio correspondiente a la Tasa Paso Aceras y Reserva Aparcamiento de 2019.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de junio hasta el 31 de julio de 2019, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

Los martes de 10:00 a 11:00 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

El resto de la semana en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de agosto de 2019, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 30 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
Juan José Alonso Venero.

2019/5494

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2019-5495 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento para el segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2019, se han aprobado los padrones- listas cobratorias correspondientes a las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras correspondientes al segundo trimestre de 2019 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de septiembre de 2019. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 4 de junio de 2019.

La alcaldesa en funciones,
María Vázquez Sánchez.

2019/5495

CVE-2019-5495

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2019-5468 *Bases generales de la convocatoria del programa de ayudas municipales para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena y cuenta propia, para el año 2019.*

BASE PRIMERA. FINALIDAD.

La presente disposición tiene por objeto fijar las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2019, de las ayudas y subvenciones de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero, con la finalidad de incentivar y colaborar en la actividad económica y en la generación de empleo dentro del Ayuntamiento de Astillero, a través del Programa III: Ayudas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena y para trabajadoras autónomas, de la Ordenanza de Empleo Autónomo, Empleo Estable y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en el Ayuntamiento de Astillero.

BASE SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de estas bases, convocar ayudas para apoyar los gastos en guarderías y/o centros de educación infantil, ubicados en el municipio de Astillero, así como la contratación de cuidadores/as, correspondientes con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena a jornada completa y jornada a tiempo parcial, y de las trabajadoras autónomas.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda con la misma finalidad, que se pueda recibir de otras entidades tanto públicas como privadas siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de lo subvencionado.

BASE TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases y convocatoria se harán con cargo al presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, en la aplicación presupuestaria 24147000 "Subvenciones para el fomento de empleo y conciliación laboral", por un importe de 6.918,75 euros.

En cualquier caso, la concesión de ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito idóneo y suficiente en la partida presupuestaria de referencia, en el momento en que se dicte resolución a la concesión.

Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

BASE CUARTA. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

4.1. Gastos realizados por mujeres trabajadoras autónomas, y por mujeres trabajadoras por cuenta ajena empadronadas en el Ayuntamiento de Astillero, con hijos menores de 3 años o mayores de 3 años que no hubieran iniciado la escolarización voluntaria, en guarderías y/o centros de educación infantil debidamente autorizados, que no gocen de régimen de gratuidad ubicados en el municipio de Astillero, así como la contratación de cuidadores/as, siempre que estén empadronados en el municipio de Astillero. En el caso de que se acredite la no existencia de plazas vacantes en el municipio, se aceptaría lo gastos en guarderías y/o centros de educación infantil de otros municipios.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

— El importe de la ayuda será de hasta 50 euros por cada hijo y mensualidad acreditada, no pudiendo exceder la ayuda de 12 mensualidades, para las mujeres trabajadoras autónomas y para las mujeres trabajadoras por cuenta ajena a jornada completa, y la parte proporcional para las mujeres trabajadoras por cuenta ajena a jornada a tiempo parcial.

4.2. Las mujeres trabajadoras por cuenta ajena solicitantes han de estar vinculadas a empresas mediante un contrato vigente y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto justificado. En el caso de las trabajadoras autónomas solicitantes tienen que estar dadas de alta en el Régimen Especial de Autónomos durante el periodo mencionado.

4.3. Será necesario que la parte general de la base imponible, restada de la cuota resultante de la autoliquidación, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo declarado por los miembros de la unidad familiar, no supere:

a) Si la unidad familiar ha optado por "tributación individual", la suma de las declaraciones individuales de todos los miembros de la unidad familiar, no podrá superar la cantidad de 26.000 euros.

b) Si la unidad familiar ha optado por "tributación conjunta", la declaración de los miembros de la unidad familiar no podrá superar la cantidad de 38.000 euros.

En el caso de familias numerosas, a estas cantidades se añadirán 2.000 euros por cada hijo.

4.4. El/la cuidador/a solo prestará sus servicios a un solo cabeza de familia en su casa durante un tiempo igual o superior a 80 horas de trabajo efectivo al mes.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

5.1. Lugar:

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, deberá presentarse, según los modelos establecidos en los Anexos, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, dirigidas al Alcalde - Presidente, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local.

5.2. Plazo:

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y rematará el 30 de diciembre de 2019, pudiendo solicitarse las ayudas mes a mes o de manera conjunta.

5.3. Documentación a presentar:

— Solicitud, según modelo oficial a facilitar en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero (Anexo).

— Documentación que acompaña a la solicitud (original o fotocopia compulsada):

1. DNI de la solicitante.

2. Certificado de Empadronamiento en el municipio de Astillero de la solicitante.

3. Libro de Familia completo.

4. Facturas/recibos de la guardería o centros de educación infantil, que acredite la estancia del hijo/a en las fechas a las que se refiere el gasto y la cantidad abonada.

Deberá acreditarse el pago de las facturas que se presenten.

El gasto también podrá acreditarse mediante transferencia bancaria, en la que se especifique claramente el ordenante (solicitante de la ayuda), beneficiario y concepto, que en todo caso tendrá que coincidir con la acción subvencionable.

5. Solo para los casos de contratación de cuidadores/ras: Alta en el Régimen Especial de Empleados del hogar de la Seguridad Social que acredite la contratación del cuidador/a.

6. Solo para los casos de contratación de cuidadores/ras: Informe de vida laboral en el cual se refleje la mencionada contratación.

7. Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Astillero, de la solicitante y del cuidador/a.

CVE-2019-5468

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

8. Solo para los casos de contratación de cuidadores/ras: Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones del empleador a la Tesorería de la Seguridad Social por la contratación del cuidador/a.

9. Declaración sobre la renta presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al IRPF, correspondiente al último periodo impositivo declarado de los miembros de la unidad de convivencia que tengan a su cargo el cuidado del niño/a, o certificado del citado organismo acreditativo de no estar obligado a presentarla.

10. Solo para los casos de contratación de cuidadores/ras: Contrato de Trabajo de la solicitante y Nóminas del citado periodo.

11. Declaración jurada de no haber percibido ni solicitado otras ayudas de naturaleza pública o privada, para la misma actividad subvencionada. En caso de haberlas solicitado declaración jurada de la cuantía y entidad (anexo)

12. Nóminas de los periodos objeto de contrato, o vida labora actualizada con los periodos objeto de solicitud de subvención, para las trabajadoras por cuenta ajena, y vida laboral o fotocopia de los recibos del pago de los Seguros Autónomos para las trabajadoras autónomas de los periodos objeto de solicitud de subvención.

13. Cualquier otra documentación que le sea solicitado por el órgano gestor.

14. Certificación de la cuenta bancaria de la solicitante.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento de concesión de la subvención recogido en estas bases se ajustará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 13 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Por el objeto y finalidad de las ayudas, no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de las mismas se realiza por la comprobación de la concurrencia en la solicitante de los requisitos establecidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario. Con todo, en el supuesto de que el crédito disponible no fuera suficiente, por superar el importe máximo del incluso, se establecerá como criterio de adjudicación, el orden de presentación de las solicitudes en el Registro de Entrada.

6.1. Recibidas las solicitudes junto con la documentación preceptiva, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero. La valoración de las solicitudes, se realizará por parte del Técnico competente de la Agencia de Desarrollo Local, quien emitirá el pertinente informe sucinto, que se trasladará junto con el informe de la Comisión de Desarrollo y Empleo y del informe de la Comisión de Hacienda y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de estas subvenciones en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir del día siguiente al del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el dicho plazo de cuatro meses sin que la Junta de Gobierno Local dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de ayuda por silencio administrativo. Esta desestimación presunta podrá ser recurrida en reposición en el plazo de tres meses más. Transcurrido este último plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Cantabria, sin perjuicio, del origen del recurso extraordinario de revisión.

La resolución de la Junta de Gobierno Local, de concesión o denegación de las ayudas, agota la vía administrativa y debe notificarse a las solicitantes en el plazo de diez días desde que se dicte, de acuerdo con previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución

cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá formularse, de forma potestativa, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución

CVE-2019-5468

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

impugnada, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Las adjudicatarias de las ayudas están obligadas en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la notificación a comunicarle a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local la aceptación o renuncia de las ayudas por escrito, transcurrido lo cual sin manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

6.3. Las aportaciones económicas reguladas en la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

BASE SÉPTIMA. VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Las beneficiarias quedarán obligadas a facilitar todas las actuaciones de comprobación que se efectúen por parte del Técnico de la Agencia de Desarrollo Local y seguimiento de las ayudas. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que le correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Astillero y por el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

BASE OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de las solicitantes y sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es: la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvenciones, por lo que su aportación es obligatoria.

Los referidos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la normativa aplicable de Protección de Datos de Carácter Personal: El Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) - RGPD; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (vigente en aquellos artículos que no contradigan el RGPD). El responsable de su tratamiento será el Departamento de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Astillero.

BASE NOVENA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, RENUNCIA, NULIDAD Y REINTEGRO. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

9.1. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

El incumplimiento por parte de la beneficiaria de la subvención de cualquiera de los deberes, requisitos, condiciones y demás circunstancias que produjeron su otorgamiento, así como la negativa u obstrucción de las actuaciones de control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Astillero, dará lugar en cada caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, a la reducción de la cantidad de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, sin menoscabo de las sanciones, que de ser el caso, resulten exigibles.

9.2. Renuncia.

La beneficiaria podrá renunciar voluntariamente a la subvención en las condiciones que establece la normativa legal de aplicación.

9.3. Nulidad, infracciones y sanciones.

En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y al régimen de infracciones y sanciones, se atenderá a lo dispuesto en las normas supletorias.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

BASE DÉCIMA. PUBLICIDAD.

10.1. Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de las ayudas: Las presentes bases reguladoras y convocatoria de ayudas, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento de Astillero (www.astillero.es), en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ordenanza de Empleo Autónomo, Empleo Estable y Conciliación de la Vida laboral y familiar del Ayuntamiento de Astillero, se encuentra publicada en la página web (www.astillero.es).

10.2. Publicidad de las subvenciones otorgadas:

La relación de todas las solicitantes y la resolución del otorgamiento de las ayudas, se publicará en la página web www.astillero.es y en el Tablón de Edictos.

BASE UNDÉCIMA. NORMAS SUPLETORIAS.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo que se dispone en la Ordenanza de Empleo Autónomo, Empleo Estable y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en el Ayuntamiento de Astillero, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

BASE DUODÉCIMA. DISPOSICIÓN FINAL.

El Ayuntamiento de Astillero quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a la que están obligadas las personas destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Astillero, 6 de mayo de 2019.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2019/5468

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-5513 *Concesión de subvención directa. Expediente 2019/1283C.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2019, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

Beneficiario: Asociación intercultural ARATE CALO.

CIF: G39764378.

Importe: Dieciocho mil (18.000,00) euros.

Concepto: Desarrollar durante el año 2019 proyectos de integración de la población gitana de Torrelavega.

Torrelavega, 5 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,
José Manuel Cruz Viadero.

[2019/5513](#)

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-5515 *Concesión de subvención directa. Expediente 2018/11587L.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2019, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

Beneficiario: Asociación Cultural NOCHE DE ROCK.

CIF: G39860374.

Importe: Once mil (11.000,00) euros.

Concepto: Desarrollo de la actividad denominada "Muestra musical de Torrelavega 2019".

Torrelavega, 5 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,
José Manuel Cruz Viadero.

[2019/5515](#)

CVE-2019-5515

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-5516 *Concesión de subvención directa. Expediente 2019/5299B.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2019, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

Beneficiario: Asociación cultural PORTUGAL.

CIF: G39714753.

Importe: Cincuenta mil (50.000,00) euros.

Concepto: Desarrollo del programa de ocio y juventud denominado "Torrelavega Soundcity" durante las fiestas patronales de 2019.

Torrelavega, 11 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,
José Manuel Cruz Viadero.

[2019/5516](#)

CVE-2019-5516

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-5140 *Información pública de expediente para solicitud de autorización de instalación en suelo rústico de una mobil-home en Ontoria-Vernejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para instalación en suelo rústico de una mobil-home de 10,00 X 4,00 mts en Sahoyo, Ontoria-Vernejo, pol. 503 parc. 43, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Manuel Diaz-Munío Ruiloba, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 29 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/5140

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2019-5065 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Loredó, calle El Cagigal, 9.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día seis de mayo de 2019, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

Doña Marta Cuevas Lorza, vivienda unifamiliar en Loredó, calle el Cagigal, número 9.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 28 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
Francisco Asón Pérez.

2019/5065

CVE-2019-5065

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2019-5247 *Información pública de expediente para construcción de nave para ganado vacuno en polígono 7, parcela 229.*

Información pública para construcción nave para ganado vacuno, en suelo rústico de referencia catastral polígono nº 7, parcela 229, cuyo promotor es D. Cristhian Ruiz Ortiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio que modifica la Ley del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por, D. Cristhian Ruiz Ortiz para construcción nave ganado vacuno, en suelo rústico de referencia catastral Polígono nº 7, Parcela 229.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

San Felices de Buelna, 3 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2019/5247

CVE-2019-5247

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2019-5529 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen a distancia en centros públicos para el curso escolar 2019/2020.*

En aplicación de lo dispuesto en la Decreto 16/2009, de 12 de marzo y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en régimen de educación a distancia, para el curso escolar 2019/2020, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Disposiciones legales

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
4. Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
5. Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
6. Los decretos 5/2012, de 26 de enero; 22/2013, de 2 de mayo; y 7/2016, de 11 de febrero, que modifican el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los Centros Públicos y Centros Privados Concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
7. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
8. Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
9. Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.
10. Decreto 20/2013, de 25 de abril, que regula los centros integrados de Formación Profesional y establece su organización y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

11. Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior.

12. Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

13. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14. Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/88/2018, de 17 de julio.

15. Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

16. Orden ECD/79/2012, de 27 de junio, que regula la Formación Profesional del sistema educativo en Régimen a Distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/100/2018 de 17 de septiembre, y por la disposición final primera de la Orden ECD/36/2019, de 10 de mayo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación para el alumnado que desee cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en régimen a distancia en centros públicos durante el curso escolar 2019/2020, constituyendo un plazo único ordinario de admisión.

TERCERA. Consideraciones básicas sobre la matrícula en régimen a distancia.

1. Para poder flexibilizar esta oferta y con el fin de permitir la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades, respondiendo así a las necesidades e intereses personales, la matrícula en los ciclos formativos en régimen distancia será de tipo parcial y no conllevará reserva de plaza para el curso siguiente y los centros deberán arbitrar el procedimiento para informar a los interesados de las características de esta oferta, según lo establecido en la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril (BOC del 15). En este sentido, el alumnado podrá solicitar admisión en los ciclos formativos y módulos profesionales que desee, si bien podrá matricularse de los módulos profesionales en los que resulte admitido hasta completar un máximo de 1.000 horas, según la carga horaria reflejada en el Anexo I. No computarán para esta carga los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto.

2. Los ciclos formativos ofertados en régimen a distancia se indican en el Anexo I.

CUARTA. Determinación de plazas vacantes.

Las plazas vacantes para cada ciclo son las que se establecen en el anexo II. No obstante, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar un número diferente de alumnado cuando las circunstancias así lo justifiquen, previa solicitud del centro educativo, junto con el informe del Servicio de Inspección de Educación.

1. Las vacantes, por módulo profesional, se repartirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

CVE-2019-5529

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Para los ciclos formativos de grado medio, descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 60% de las plazas que queden se ofrecerá al alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b.2) El 20% de las plazas que queden se ofrecerá al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica o que haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial o que haya superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

b.3) El 20% de plazas que queden se ofrecerá al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

— Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.

— Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

— Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, del título de Técnico Auxiliar, del título de Técnico o del título de Bachiller superior.

— Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

— Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.

— Acreditar un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.

— Tener alguna de las titulaciones consideradas equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

— Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los establecidos en esta letra.

c) Para los ciclos formativos de grado superior, descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

c.1) El 60 % de las plazas se ofrecerán al alumnado que tenga el título de Bachiller.

c.2) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que disponga del título de Técnico.

c.3) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

— Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

— Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

— Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.

— Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el Bachillerato unificado y polivalente.

— Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, o estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

2. Las vacantes reservadas que no resulten cubiertas se acumularán al apartado en el que exista mayor número de solicitudes. Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas.

3. Todos los alumnos que en el curso 2018/2019, o anteriores, hayan cursado ciclos formativos en régimen a distancia y deseen continuar sus estudios, deben concurrir al procedimiento de admisión en aplicación de la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de formación profesional inicial. Los centros docentes deberán informar de ello a los alumnos.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

QUINTA. Solicitudes y plazo de admisión

Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia:

a) Todos los alumnos que en el curso 2018/2019, o anteriores, hayan cursado módulos profesionales de un ciclo formativo en régimen a distancia en Cantabria y deseen continuar los estudios del mismo.

b) Quienes deseen acceder a esta oferta en Cantabria por primera vez.

El plazo de presentación de solicitudes será del 2 de julio de 2019 a las 10:00 horas al 19 de julio de 2019 a las 14:00 horas.

SEXTA. Documentación.

1. La solicitud de admisión se acompañará de la documentación siguiente:

a) Acreditación académica que dé acceso a los estudios que se solicitan, según lo recogido en el Anexo III-A, en la que conste la nota media del expediente académico o la nota final de la prueba de acceso.

b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

c) Documentación según el caso:

c.1) Quien haya superado algún módulo profesional del mismo ciclo formativo en Cantabria, en régimen a distancia, durante los cursos 2017/2018 o 2018/2019, deberá aportar certificado académico oficial que acredite tal circunstancia o autorizar al centro educativo, a través de la aplicación de admisión, para su consulta.

c.2) Todo solicitante que sea residente en Cantabria deberá aportar certificado de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma o autorizar al centro educativo, a través de la aplicación admisión, para su consulta.

c.3) Quien sea residente en Cantabria o solicitante menor de 18 años:

c.3.1) Quien sea trabajador/a por cuenta propia o ajena, o becario/a en una empresa o entidad de cualquier naturaleza, pública o privada, deberá aportar un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, actualizado a junio o julio de 2019.

c.3.2) Quien se encuentre en situación personal extraordinaria de enfermedad o discapacidad, que impida cursar las enseñanzas de formación profesional inicial en régimen presencial, deberá aportar documentación que justifique tal situación.

c.4) Quien sea residente en otra Comunidad Autónoma deberá aportar certificado de empadronamiento.

c.4.1) Aquellas personas que soliciten admisión en un Ciclo Formativo que no se oferte en su Comunidad Autónoma deberán aportar debidamente cumplimentada la declaración jurada del Anexo IV-A.

c.4.2) Aquellas personas que, habiendo solicitado plaza en el Ciclo Formativo en su Comunidad Autónoma, no hayan obtenido plaza deberán aportar debidamente cumplimentada la declaración jurada del Anexo IV-B.

c.5) Quien tenga la condición de deportista de alto rendimiento, deberá aportar certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

c.6) Quien tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá aportar documentación oficial que acredite la existencia de dicho grado de discapacidad.

d) Quien se encuentre en cualquier otra situación que impida cursar estas Enseñanzas en régimen presencial, quedando incluidas en este supuesto las mujeres víctimas de la violencia de género y las víctimas de terrorismo, así como sus hijos e hijas, las personas mayores de dieciséis años sujetas a medidas de privación de libertad por decisión judicial en centros penitenciarios o de menores, y las personas que se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, deberá aportar documentación que justifique tal circunstancia.

2. El solicitante, en aplicación del artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, salvo autorización expresa, deberá aportar toda la documentación que se le requiera para concurrir al proceso de admisión.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

3. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, o que la hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

SÉPTIMA. Lugar y forma de presentación de solicitudes de admisión.

Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia, lo realizarán mediante el siguiente procedimiento:

1. Los solicitantes cumplimentarán una única solicitud de forma telemática en la que relacionarán todos los módulos profesionales que deseen cursar.

La cumplimentación de la solicitud se realizará mediante la plataforma Yedra (<http://yedra.educantabria.es>). Aquellos solicitantes que no dispongan de claves de acceso a la misma, deberán acceder mediante el sistema CI@ve del Gobierno de España, en el que se habrán registrado con anterioridad. Los solicitantes deberán tener esto en cuenta para poder presentar la solicitud dentro del plazo establecido en esta instrucción.

A través del portal FPadistancia (<http://fpadistancia.educantabria.es/index.php/admision>) se facilitará el acceso a la aplicación.

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud y que se detalla en la instrucción 6 será presentada de manera telemática por el solicitante, adjuntando una copia electrónica de la misma a través de la aplicación que permite cumplimentar la solicitud.

3. Los directores de los centros públicos, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, con indicación de que, si no lo corrigieran, el órgano competente podrá determinar su no admisión.

OCTAVA. Criterios de adjudicación.

Cuando no existan plazas vacantes suficientes para atender a las solicitudes, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el artículo 4.2 de la Orden ECD/79/2012, de 27 de junio, que regula la Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/100/2018 de 17 de septiembre y por la disposición final de la Orden ECD/36/2019 de 10 de mayo.

Las situaciones de desempate serán dirimidas según los siguientes criterios:

a) Ciclos formativos de grado medio:

a.1) Solicitantes que acceden por la opción b.1 descrita en el punto 1 de la instrucción cuarta

Se ordenará a los solicitantes empatados según la nota media del expediente académico del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, teniendo mayor prioridad los que acrediten mayor nota.

a.2) Solicitantes que acceden por la opción b.2 descrita en el punto 1 de la instrucción cuarta

— En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título Profesional Básico que dé acceso a la familia profesional del ciclo al que se desea acceder, según se establece en el apartado 7 de los anexos incluidos en los reales decretos de aprobación de los títulos profesionales básicos correspondientes, ordenados por la nota media del expediente académico. Del mismo modo se procederá con el alumnado que presente certificación acreditativa de haber superado los módulos obligatorios de un PCPI vinculado a un ciclo de Formación Profesional Básica, según se establece en el Anexo III-B.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente concretará la vinculación de otros Programas de Cualificación Profesional Inicial, distintos de los que figuran en el Anexo III-B y que pretendan alegarse para el acceso a los ciclos formativos de grado medio, con los ciclos de Formación Profesional Básica.

CVE-2019-5529

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

— En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente o del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.

a.3) Solicitantes que acceden por la opción b.3 descrita en el punto 1 de la instrucción cuarta

— En primer lugar, quienes accedan por la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, ordenados según la nota final de la prueba de acceso.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 8 de la instrucción novena.

b) Ciclos formativos de grado superior:

b.1) Solicitantes que acceden por la opción c.1 descrita en el punto 1 de la instrucción cuarta

— En primer lugar, aquellos solicitantes que hayan cursado la modalidad de Bachillerato que da preferencia de acceso al ciclo formativo y que se establece para cada ciclo formativo en su Real Decreto de creación. Estas preferencias se relacionan en el Anexo III-C de las presentes instrucciones. Estos solicitantes se ordenarán por nota media del expediente académico de Bachillerato.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes, ordenados por nota media del expediente académico de Bachillerato.

b.2) Solicitantes que acceden por la opción c.2 descrita en el punto 1 de la instrucción cuarta

— En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo formativo al que se desea acceder, ordenados por la nota media del expediente académico.

— En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

b.3) Solicitantes que acceden por la opción c.3 descrita en el punto 1 de la instrucción cuarta

— En primer lugar, quienes accedan por la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y cuya opción elegida en la prueba se corresponda con la familia profesional del ciclo que se solicita, según el Anexo V de la Resolución de 5 de marzo de 2019, que establece las bases y convoca, para el año 2019, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estos solicitantes serán ordenados por la nota media del expediente.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes que accedan por la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, ordenados por la nota final de la prueba.

— En tercer lugar, el resto de solicitantes, ordenados por la nota media del expediente de la titulación de acceso.

c) Para resolver los empates que persistan tras la aplicación de los criterios de desempate de los apartados a) y b) de esta instrucción, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden numérico a partir del número que se determine mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, después de cerrarse el plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, a cada solicitante le será asignado un número automáticamente en el momento de hacer efectiva su solicitud, y podrá consultarlo en la plataforma Yedra.

El sorteo tendrá lugar en la sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 8ª planta, Santander), a las 10,00 horas del 23 de julio de 2019.

A los efectos de la ordenación, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural de numeración comenzando desde el uno, y descendente el contrario.

NOVENA. Cálculo de la nota media.

1. La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste, consignada con dos decimales.

2. En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo III-D.

3. A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo III-A.

4. En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

- a) Insuficiente: 4
- b) Suficiente: 5
- c) Bien: 6
- d) Notable: 7,5
- e) Sobresaliente: 9
- f) Matrícula de Honor: 10

5. En los cálculos establecidos en el punto anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares, ni tampoco la de las materias de Religión ni sus alternativas cuando las calificaciones aportadas sean anteriores a la aplicación de la LOMCE.

6. A las calificaciones globales de "apto" en pruebas de acceso, les corresponderá un valor de 5.

7. Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso les corresponderá una valor de 5.

8. Si algún aspirante, para acceder a un ciclo formativo de grado medio, hubiera presentado un título académico superior a los recogidos en el anexo III-A, se considerará como nota media de su expediente académico un 5, independientemente de la calificación que conste en la documentación que aporta.

DÉCIMA. Resolución de las solicitudes.

1. El proceso de selección de alumnos en cada uno de los módulos profesionales será realizado por el órgano competente del centro que elaborará una lista ordenada por módulo profesional del alumnado solicitante en función de los criterios de adjudicación indicados anteriormente.

2. No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado. Los directores de los centros públicos, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos o considerasen necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente la circunstancia, se lo requerirán, con indicación de que, si así no lo hicieran, el órgano competente podrá determinar la no baremación del criterio correspondiente.

3. Concluida la baremación, el día 6 de septiembre de 2019, a partir de las 12:00 horas, se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

4. Podrán presentarse reclamaciones, en el centro que corresponda, entre los días 9 y 11 de septiembre de 2019, ambos inclusive. El día 13 de septiembre de 2019, a partir de las 12:00 horas, el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo profesional de cada ciclo formativo y los resultados de la reasignación de los alumnos a que hubiera lugar. Las listas se publicarán por módulo profesional.

UNDÉCIMA. Matricula: Formalización y plazo.

1. Entre los días 16 y 20 de septiembre de 2019, cada solicitante deberá confirmar telemáticamente en qué módulos desea matricularse de entre aquellos en los que haya obtenido plaza, hasta completar un máximo de 1.000 horas, según la carga horaria reflejada en el Anexo I. No computarán para esta carga los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto. Este trámite se realizará en la misma aplicación en la que registró su solicitud.

CVE-2019-5529

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

2. Para que la matrícula se haga efectiva, el solicitante imprimirá el resguardo de confirmación de módulos generado por la aplicación y lo entregará en el centro en el que ha sido admitido, junto con los documentos originales o copias compulsadas que se adjuntaron a su solicitud telemática, para su cotejo. El plazo para la entrega de esta documentación es del 16 al 20 de septiembre de 2019.

3. La falta de matriculación de los alumnos admitidos en los plazos fijados en cada caso constituye una renuncia a la plaza que le hubiera sido asignada. Estas vacantes serán asignadas a los solicitantes que hayan quedado en lista de espera.

DUODÉCIMA. Seguimiento telemático del proceso.

En la plataforma Yedra (<https://yedra.educantabria.es>), las personas solicitantes:

- Formalizarán la solicitud de plaza;
- Podrán consultar si han sido admitidos/as de forma provisional en los módulos solicitados, y, si procede, su posición en la lista de espera;
- Podrán consultar si han sido admitidos/as de forma definitiva en los módulos solicitados, y, si procede, su posición en la lista de espera;
- Confirmarán los módulos que desean cursar de entre aquellos en los que hayan sido admitidos/as de forma definitiva.

DECIMOTERCERA. Matrícula en plazas vacantes.

Todas las vacantes existentes tras el periodo de matriculación serán ofertadas por los propios centros docentes a las personas en lista de espera hasta el 27 de septiembre de 2019, inclusive.

Los centros ofertarán las plazas vacantes a los solicitantes en lista de espera, en el orden de la misma, mediante correo electrónico a la dirección registrada en la aplicación de admisión. El solicitante dispondrá de un plazo de 24 horas para ponerse en contacto con el centro para aceptar la oferta de plaza. De no ser así, el centro ofertará la plaza al siguiente solicitante en lista de espera.

DECIMOCUARTA. Información que deben facilitar los centros.

Además de lo indicado en la instrucción tercera, el centro educativo arbitrará un procedimiento de información para los alumnos interesados en cursar el régimen a distancia, en relación con:

- Características de la matrícula parcial en régimen a distancia.
- Planificación de itinerarios formativos.
- Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Plazo de solicitudes de admisión.
- c) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- d) Período de matrícula.
- e) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.
- f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

La secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

DECIMOQUINTA. Procedimiento de admisión a las plazas vacantes existentes a 30 de septiembre.

Una vez finalizado el periodo de matriculación, el 30 de septiembre de 2019, los centros harán públicas las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial, al alumnado interesado.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010, las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos ciclos formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que para ello es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional.

DECIMOSEXTA. Anulación de matrícula por inactividad.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, el director del centro procederá a la anulación de matrícula de cualesquiera de los módulos profesionales en los que el alumno se encuentre matriculado, siguiendo el procedimiento establecido, cuando transcurridos treinta días naturales desde la fecha oficial del comienzo del curso no se detecte actividad en la plataforma.

Asimismo, las plazas vacantes generadas por este procedimiento podrán ser cubiertas por otro alumno que se encuentre en lista de espera con fecha límite el 22 de noviembre de 2019.

DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación de plazas vacantes a partir del 18 de octubre.

A partir del 18 de octubre de 2019, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación.

DECIMOCTAVA. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DECIMONOVENA. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2019.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
María Jesús Reimat Burgués.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

ANEXO I
OFERTA DE CICLOS FORMATIVOS

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

(1): El módulo de Proyecto se desarrolla a la vez que el módulo de Formación en centros de trabajo.

(2): El módulo de Formación en centros de trabajo requiere de la asistencia a la empresa asignada por el Centro.

(3): Estas horas no computan en la suma de la solicitud de admisión, en virtud de lo establecido en el punto 3.1 de las instrucciones de admisión.

A. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
CFGM ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (APSD)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	APSD_CNPSD	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	165	5
1º	APSD_AAP	Atención y apoyo psicosocial	231	7
1º	APSD_AD	Apoyo domiciliario	231	7
1º	APSD_AS	Atención sanitaria	198	6
1º	APSD_PPA	Primeros auxilios	66	2
1º	APSD_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	APSD_OAPSD	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	120	6
2º	APSD_DDSS	Destrezas sociales	80	4
2º	APSD_AC	Apoyo a la comunicación	100	5
2º	APSD_AH	Atención higiénica	120	6
2º	APSD_TELE	Teleasistencia	120	6
2º	APSD_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	APSD_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM COCINA Y GASTRONOMÍA (COC)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	COC_PREE	Preelaboración y conservación de alimentos	264	8
1º	COC_TC	Técnicas culinarias	330	10
1º	COC_PBPR	Procesos básicos de pastelería y repostería	198	6
1º	COC_SHMA	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	99	3
1º	COC_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	COC_OG	Ofertas gastronómicas	100	5
2º	COC_PR	Postres en restauración	180	9
2º	COC_PC	Productos culinarios	260	13
2º	COC_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	COC_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (EMVA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EMVA_MOT	Motores	231	7
1º	EMVA_SCA	Sistemas de carga y arranque	264	8
1º	EMVA_CFS	Circuitos de fluidos, suspensión y dirección	264	8
1º	EMVA_MB	Mecanizado básico	132	4
1º	EMVA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EMVA_SAM	Sistemas auxiliares del motor	220	11
2º	EMVA_STF	Sistemas de transmisión y frenado	120	6
2º	EMVA_SSC	Sistemas de seguridad y confortabilidad	80	4
2º	EMVA_CAV	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	120	6
2º	EMVA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora - EMVA	60	3
2º	EMVA_FCT	Formación en centros de trabajo - EMVA	410 (3)	--(2)

CFGM EMERGENCIAS SANITARIAS (EME)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EME_MMPV	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	99	3
1º	EME_LSE	Logística sanitaria en emergencias	132	4
1º	EME_DS	Dotación sanitaria	132	4
1º	EME_ASISE	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	264	8
1º	EME_APSE	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	66	2
1º	EME_TELE	Teleemergencias	66	2
1º	EME_APB	Anatomofisiología y patología básicas	132	4
1º	EME_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EME_ASESE	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	220	11
2º	EME_ETP	Evacuación y traslado de pacientes	240	12
2º	EME_PEDRP	Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles	75	4
2º	EME_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	65	3
2º	EME_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

CFGM FARMACIA Y PARAFARMACIA (FPF)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	FPF_OFF	Oficina de farmacia	231	7
1º	FPF_DPP	Dispensación de productos parafarmacéuticos	231	7
1º	FPF_OBL	Operaciones básicas de laboratorio	231	7
1º	FPF_PPAA	Primeros auxilios	66	2
1º	FPF_APB	Anatomofisiología y patología básicas	132	4
1º	FPF_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	FPF_DVP	Disposición y venta de productos	80	4
2º	FPF_DPF	Dispensación de productos farmacéuticos	200	10
2º	FPF_FMA	Formulación magistral	140	7
2º	FPF_PSA	Promoción de la salud	120	6
2º	FPF_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	FPF_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM GESTIÓN ADMINISTRATIVA (GA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	GA_CEAC	Comunicación empresarial y atención al cliente	198	6
1º	GA_OACV	Operaciones administrativas de compra-venta	165	5
1º	GA_TII	Tratamiento informático de la información	297	9
1º	GA_TC	Técnica contable	165	5
1º	GA_ING1	Inglés I	66	2
1º	GA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	GA_EA	Empresa y administración	80	4
2º	GA_OARH	Operaciones administrativas de recursos humanos	100	5
2º	GA_TDC	Tratamiento de la documentación contable	100	5
2º	GA_EMAU	Empresa en el aula	140	7
2º	GA_OAGT	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	140	7
2º	GA_ING2	Inglés II	40	2
2º	GA_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (IEA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	IEA_AI	Automatismos industriales	264	8
1º	IEA_ELEC	Electrónica	132	4
1º	IEA_E	Electrotecnia	198	6
1º	IEA_IEI	Instalaciones eléctricas interiores	297	9
1º	IEA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	IEA_IDI	Instalaciones de distribución	120	6
2º	IEA ICTV	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	140	7
2º	IEA_IDO	Instalaciones domóticas	120	6
2º	IEA_ISF	Instalaciones solares fotovoltaicas	40	2
2º	IEA_ME	Máquinas eléctricas	120	6
2º	IEA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	IEA_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA (PAL)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	PAL_FA	Fundamentos agronómicos	165	5
1º	PAL_FZ	Fundamentos zootécnicos	132	4
1º	PAL_ICE	Implantación de cultivos ecológicos	132	4
1º	PAL_TET	Taller y equipos de tracción	165	5
1º	PAL_PSV	Principios de sanidad vegetal	99	3
1º	PAL_PVE	Producción vegetal ecológica	198	6
1º	PAL_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	PAL_IIA	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	120	6
2º	PAL_PGE	Producción ganadera ecológica	220	11
2º	PAL_MSA	Manejo sanitario del agrosistema	140	7
2º	PAL_CPA	Comercialización de productos agroecológicos	60	3
2º	PAL_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	PAL_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

CFGM PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (PAP)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	PAP_FA	Fundamentos agrónómicos	165	5
1º	PAP_FZ	Fundamentos zootécnicos	132	4
1º	PAP_TET	Taller y equipos de tracción	165	5
1º	PAP_PSV	Principios de sanidad vegetal	99	3
1º	PAP_PA	Producción agrícola	198	6
1º	PAP_IC	Implantación de cultivos	132	4
1º	PAP_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	PAP_IIA	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	120	6
2º	PAP_PLHAV	Producción de leche, huevos y animales para vida	140	7
2º	PAP_CF	Control fitosanitario	140	7
2º	PAP_PCOPG	Producción de carne y otras producciones ganaderas	140	7
2º	PAP_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	PAP_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (SMR)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	SMR_MME	Montaje y mantenimiento de equipos	231	7
1º	SMR_SOM	Sistemas operativos monopuesto	165	5
1º	SMR_AOF	Aplicaciones ofimáticas	264	8
1º	SMR_RL	Redes locales	231	7
1º	SMR_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	SMR_SOR	Sistemas operativos en red	160	8
2º	SMR_SEGI	Seguridad informática	120	6
2º	SMR_SR	Servicios en red	140	7
2º	SMR_AW	Aplicaciones web	120	6
2º	SMR_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	SMR_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM SOLDADURA Y CALDERERÍA (SC)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	SC_IG	Interpretación gráfica	198	6
1º	SC_MEC	Mecanizado	231	7
1º	SC_SAN	Soldadura en atmósfera natural	363	11
1º	SC_ME	Metrolgía y ensayos	99	3
1º	SC_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	SC_TCC	Trazado, corte y conformado	180	9
2º	SC_SAP	Soldadura en atmósfera protegida	240	12
2º	SC_MON	Montaje	120	6
2º	SC_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	SC_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

B. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (ADF)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	ADFI_GDJE	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	99	3
1º	ADFI_RHRSC	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	99	3
1º	ADFI_OPI	Ofimática y proceso de la información	231	7
1º	ADFI_PIAAC	Proceso integral de la actividad comercial	231	7
1º	ADFI_CAC	Comunicación y atención cliente	132	4
1º	ADFI_ING	Inglés	99	3
1º	ADFI_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	ADFI_GRH	Gestión de recursos humanos	95	5
2º	ADFI_GF	Gestión financiera	114	6
2º	ADFI_CF	Contabilidad y fiscalidad	114	6
2º	ADFI_GLC	Gestión logística y comercial	76	4
2º	ADFI_SE	Simulación empresarial	171	9
2º	ADFI_PAF	Proyecto de administración y finanzas	30 (3)	--(1)
2º	ADFI_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

CFGS DIRECCIÓN DE COCINA (DC)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	DC_CPMP	Control del aprovisionamiento de materias primas	66	2
1º	DC_PPCC	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	264	8
1º	DC_PEC	Procesos de elaboración culinaria	330	10
1º	DC_GCSHA	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	99	3
1º	DC_GACR	Gestión administrativa y comercial en restauración	66	2
1º	DC_ING1	Inglés UF0179 12. Inglés I	66	2
1º	DC_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	DC_EPRC	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina	110	6
2º	DC_GPC	Gestión de la producción en cocina	227	12
2º	DC_GN	Gastronomía y nutrición	40	2
2º	DC_RHDER	Recursos humanos y dirección de equipos en restauración	40	2
2º	DC_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	DC_ING2	Inglés UF0179 22. Inglés II	93	5
2º	DC_PDC	Proyecto de dirección de cocina	30 (3)	--(1)
2º	DC_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (ASIR)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	ASIR_ISO	Implantación de sistemas operativos	264	8
1º	ASIR_PAR	Planificación y administración de redes	198	6
1º	ASIR_FH	Fundamentos de hardware	99	3
1º	ASIR_GBD	Gestión de base de datos	198	6
1º	ASIR_LMSGI	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132	4
1º	ASIR_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	ASIR_ASO	Administración de sistemas operativos	130	7
2º	ASIR_SRI	Servicios de red e Internet	130	7
2º	ASIR_SAD	Seguridad y alta disponibilidad	95	5
2º	ASIR_ASGBD	Administración de sistemas gestores de bases de datos	60	3
2º	ASIR_IAW	Implantación de aplicaciones web	95	5
2º	ASIR_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	ASIR_PRO	Proyecto de administración de sistemas informáticos en red	30 (3)	--(1)
2º	ASIR_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (DAM)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	DAM_SI	Sistemas informáticos	231	7
1º	DAM_BD	Bases de datos	198	6
1º	DAM_PROG	Programación	264	8
1º	DAM_ED	Entornos de desarrollo	66	2
1º	DAM_LMSGI	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132	5
1º	DAM_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	DAM_PMDM	Programación multimedia y dispositivos móviles	75	4
2º	DAM_PSP	Programación de servicios y procesos	75	4
2º	DAM_SGE	Sistemas de gestión empresarial	75	4
2º	DAM_AD	Acceso a datos	135	7
2º	DAM_DI	Desarrollo de interfaces	150	8
2º	DAM_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	DAM_PRO	Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	30 (3)	--(1)
2º	DAM_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (DAW)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	DAW_SI	Sistemas informáticos	231	7
1º	DAW_BD	Bases de datos	198	6
1º	DAW_PROG	Programación	264	8
1º	DAW_ED	Entornos de desarrollo	66	2
1º	DAW_LMSGI	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132	5
1º	DAW_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	DAW_DIW	Diseño de interfaces web	95	5
2º	DAW_DWEC	Desarrollo web en entorno cliente	170	9
2º	DAW_DWES	Desarrollo web en entorno servidor	170	9
2º	DAW_DAW	Despliegue de aplicaciones web	75	4
2º	DAW_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	DAW_PRO	Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	30 (3)	--(1)
2º	DAW_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

CFGS EDUCACIÓN INFANTIL (EIN)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EIN_DEI	Didáctica de la educación infantil	231	7
1º	EIN_APS	Autonomía personal y salud	198	6
1º	EIN_JYM	El juego y su metodología	198	6
1º	EIN_DCM	Desarrollo cognitivo motor	198	6
1º	EIN_PPAA	Primeros auxilios	66	2
1º	EIN_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EIN_ECO	Expresión y comunicación	152	8
2º	EIN_DSA	Desarrollo socioafectivo	130	7
2º	EIN_HHSS	Habilidades sociales	114	6
2º	EIN_IFM	Intervención con familias y riesgo social	114	6
2º	EIN_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	EIN_PAI	Proyecto y atención a la infancia	30 (3)	--(1)
2º	EIN_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA (EEEST)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EEEST_EIT	Equipos e instalaciones térmicas	231	7
1º	EEEST_PMI	Procesos de montaje de instalaciones	264	8
1º	EEEST_RGI	Representación gráfica de instalaciones	132	4
1º	EEEST_CEE1	Certificación energética de edificios I	132	4
1º	EEEST_CIST	Configuración de instalaciones solares térmicas	132	4
1º	EEEST_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EEEST_EEI	Eficiencia energética de instalaciones	150	8
2º	EEEST_CEE2	Certificación energética de edificios II	80	4
2º	EEEST_GEAE	Gestión eficiente del agua en edificación	90	5
2º	EEEST_GMMIS	Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	130	7
2º	EEEST_PUEEA	Promoción del uso eficiente de la energía y del agua	60	3
2º	EEEST_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	EEEST_PRO	Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	30 (3)	--(1)
2º	EEEST_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS INTEGRACIÓN SOCIAL (IS)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	IS_CIS	Contexto de la intervención social	165	5
1º	IS_ISL	Inserción socio-laboral	198	6
1º	IS_PAP	Promoción de la autonomía personal	198	6
1º	IS_MIS	Metodología de la intervención social	132	4
1º	IS_MC	Mediación comunitaria	132	4
1º	IS_PPAA	Primeros auxilios	66	2
1º	IS_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	IS_AUC	Atención a unidades de convivencia	130	7
2º	IS_AIE	Apoyo a la intervención educativa	130	7
2º	IS_SAAC	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	130	7
2º	IS_HHSS	Habilidades sociales	120	6
2º	IS_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	IS_PIS	Proyecto de integración social	30 (3)	--(1)
2º	IS_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS MECATRÓNICA INDUSTRIAL (MI)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	MI_SM	Sistemas mecánicos	200	6
1º	MI_SHN	Sistemas hidráulicos y neumáticos	130	4
1º	MI_SEE	Sistemas eléctricos y electrónicos	200	6
1º	MI_EM	Elementos de máquinas	100	3
1º	MI_RGSM	Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	100	3
1º	MI_PF	Procesos de fabricación	160	5
1º	MI_FOL	Formación y orientación laboral	100	3
2º	MI_CSM	Configuración de sistemas mecatrónicos	114	6
2º	MI_PGMC	Procesos y gestión del mantenimiento y calidad	114	6
2º	MI_IS	Integración de sistemas	188	10
2º	MI_SSM	Simulación de Sistemas mecatrónicos	94	5
2º	MI_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	MI_PMI	Proyecto de mecatrónica industrial	30 (3)	--(1)
2º	MI_FCT	Formación en Centros de Trabajo	410 (3)	--(2)

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

CFGS PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (PCIA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	PCIA_TA	Tecnología alimentaria	231	7
1º	PCIA_BA	Biocología alimentaria	99	3
1º	PCIA_AA	Análisis de alimentos	132	4
1º	PCIA_TPCA	Tratamientos de preparación y conservación de alimentos	264	8
1º	PCIA_MEIP	Mantenimiento electromecánico en industrias de proceso	60	2
1º	PCIA_NSA	Nutrición y seguridad alimentaria	99	3
1º	PCIA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	PCIA_CMSA	Control microbiológico y sensorial de los alimentos	60	3
2º	PCIA_OPA	Organización de la producción alimentaria	60	3
2º	PCIA_CLIA	Comercialización y logística en la industria alimentaria	110	6
2º	PCIA_GCAIA	Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria	95	5
2º	PCIA_PIIA	Procesos integrados en la industria alimentaria	110	6
2º	PCIA_IA	Innovación alimentaria	75	4
2º	PCIA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora - PCIA	60	3
2º	PCIA_PRO	Proyecto de industria alimentaria	30 (3)	-(1)
2º	PCIA_FCT	Formación en centros de trabajo - PCIA	410 (3)	-(2)

CFGS SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (SEA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	SEA_TPIE	Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas	231	7
1º	SEA_DTIE	Documentación técnica en instalaciones eléctricas	99	3
1º	SEA_SCE	Sistemas y circuitos eléctricos	165	5
1º	SEA_TPIDA	Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas	231	7
1º	SEA_DIRECT	Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación	165	5
1º	SEA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	SEA_PIIIC	Procesos en instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones	134	7
2º	SEA_CIDA	Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	150	8
2º	SEA_CIE	Configuración de instalaciones eléctricas	150	8
2º	SEA_GIE	Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas	76	4
2º	SEA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	SEA_PRO	Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados	30 (3)	-(1)
2º	SEA_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	-(2)

CFGS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (TL)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	TL_GATL	Gestión administrativa del transporte y la logística	198	6
1º	TL_GEFE	Gestión económica y financiera de la empresa	198	6
1º	TL_CTL	Comercialización del transporte y la logística	132	4
1º	TL_LAL	Logística de almacenamiento	132	4
1º	TL_OTV	Organización del transporte de viajeros	99	3
1º	TL_ING	Inglés	132	4
1º	TL_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	TL_TIM	Transporte internacional de mercancías	170	9
2º	TL_LA	Logística de aprovisionamiento	110	6
2º	TL_GACI	Gestión administrativa del comercio internacional	180	9
2º	TL_OTM	Organización del transporte de mercancías	110	6
2º	TL_PLT	Proyecto de logística y transporte	30 (3)	-(1)
2º	TL_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	-(2)

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

ANEXO II
VACANTES

CICLO FORMATIVO	CENTRO EDUCATIVO	Plazas/ módulo	
		1º	2º
CFGM ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	IES SANTA CLARA	60	60
CFGM COCINA Y GASTRONOMÍA	IES PEÑACASTILLO	60	60
CFGM ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	IES MIGUEL HERRERO PEREDA	60	60
CFGM EMERGENCIAS SANITARIAS	IES CANTABRIA	60	60
CFGM FARMACIA Y PARAFARMACIA	IES CANTABRIA	60	60
CFGM GESTIÓN ADMINISTRATIVA	IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES	60	60
CFGM INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	CENTRO INTEGRADO DE FP N°1	60	60
CFGM SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	IES MIGUEL HERRERO PEREDA	60	60
CFGM PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	CENTRO INTEGRADO DE FP LA GRANJA	60	60
CFGM PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	CENTRO INTEGRADO DE FP LA GRANJA	60	60
CFGM SOLDADURA Y CALDERERÍA	IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	60	60
CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	IES AUGUSTO GONZALEZ LINARES	60	60
CFGS ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	IES ALISAL	60	60
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES	60	60
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES	60	60
CFGS DIRECCIÓN DE COCINA	IES FUENTE FRESNEDO	60	60
CFGS EDUCACIÓN INFANTIL	IES SANTA CLARA	60	60
CFGS EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	IES ESTELAS DE CANTABRIA	60	60
CFGS MECATRÓNICA INDUSTRIAL	IES JOSÉ DEL CAMPO	60	60
CFGS INTEGRACIÓN SOCIAL	IES SANTA CLARA	60	60
CFGS PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	IES LOPE DE VEGA	60	60
CFGS SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	CENTRO INTEGRADO DE FP N°1	60	60
CFGS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	IES LAS LLAMAS	60	60

CVE-2019-5529

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

ANEXO III-A

Ciclos formativos de grado medio

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Graduado en Educación Secundaria.	
Título de Técnico Auxiliar.	
Título de Técnico.	
Título Profesional Básico.	
Módulos obligatorios de un P.C.P.I.	
Bachiller Superior	
Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a C.F.G.S.	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.M.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado un curso de formación específico para el acceso a C.F.G.M.	
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado académico oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

CVE-2019-5529

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Ciclos formativos de grado superior

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Bachiller.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
Titulación universitaria o equivalente.	
Título de Técnico	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.S.	
Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico que incluya las enseñanzas del bachillerato correspondiente y del curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

ANEXO III-B

Programas de Cualificación Profesional Inicial vinculados a un Título de Formación Profesional Básica

Título de FPB	Programa de Cualificación Profesional Inicial
FPB PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	AT EN ESTÉTICA AT EN PELUQUERÍA
FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	AT EN PARQUES, VIVEROS Y JARDINES
FPB ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	AT EN GANADERÍA Y EQUITACIÓN
FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	AT EN COCINA AT EN ALOJAMIENTO Y CATERING
FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	AT EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AT EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
FPB ARTES GRÁFICAS	AT EN REPOGRAFÍA
FPB SERVICIOS COMERCIALES	AT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA AT EN COMERCIO Y ALMACEN
FPB TAPICERÍA Y CORTINAJE	AT EN MODA Y ARREGLOS TEXTILES
FPB CARPINTERÍA Y MUEBLE	AT EN CARPINTERÍA Y MUEBLE
FPB APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AT EN APROVECHAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AT EN INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	AT EN ACABADOS Y PINTURA EN LA CONSTRUCCIÓN
FPB ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	AT EN ACTIVIDADES DOMESTICAS Y APOYO DOMICILIARIO AT EN LAVANDERÍA Y ARREGLOS TEXTILES

ANEXO III-C

PREFERENCIAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

CICLO FORMATIVO	PREFERENCIA ACCESO MODALIDAD DE BACHILLERATO CURSADA
CFGS ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS DIRECCIÓN DE COCINA	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS EDUCACIÓN INFANTIL	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CFGS EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS INTEGRACIÓN SOCIAL	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CFGS MECATRÓNICA INDUSTRIAL	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

CVE-2019-5529

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

ANEXO III-D

CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES PARA TÍTULOS HOMOLOGADOS

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el Graduado de Educación Secundaria Obligatoria o el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los Centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

- a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**. Los Centros irán enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados a la dirección de correo electrónico area_educacion.cantabria@seap.minhap.es
- b) Si la homologación está tramitada por otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original** (o **fotocopia compulsada**) de los cursos que correspondan según el Ciclo Formativo que se solicite (medio o superior). Esta documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación, en C/ Calvo Sotelo, 25, 1ª planta 39071 Santander.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116



ANEXO IV-A
ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS RÉGIMEN DISTANCIA
CURSO 2019-20
DECLARACIÓN JURADA

ANEXO IV-A
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a....., con DNI.....
residente en
de la localidad de....., provincia de.....

DECLARA

Que solicita admisión para cursar estudios en la modalidad a distancia en el Ciclo Formativo de

Que en la Comunidad Autónoma donde reside no existe oferta del Ciclo Formativo anteriormente mencionado.

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente.

En....., a de de 20....

(Firma)

Fdo:.....

CVE-2019-5529

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116



ANEXO IV-B
ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS RÉGIMEN DISTANCIA
CURSO 2019-20
DECLARACIÓN JURADA

ANEXO IV-B
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a....., con DNI.....
residente en
de la localidad de....., provincia de.....

DECLARA

Que solicita admisión para cursar estudios en la modalidad a distancia en el Ciclo Formativo de

Que ha solicitado admisión para el Ciclo Formativo anteriormente mencionado en la Comunidad Autónoma donde reside pero no ha obtenido plaza.

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente.

En....., a de de 20....

(Firma)

Fdo:.....

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2019-5536 *Resolución de 11 de junio de 2019 que convoca el proceso de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas, y programas de educación no reglados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2019-2020.*

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden EDU/58/2010, de 9 de julio, de organización y currículo de la formación básica inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria; y la Orden ECD/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por otro lado, la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 10, que la admisión, selección y matriculación del alumnado se regirá por lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo y por la normativa que a este respecto se publique cada curso.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar las enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas en régimen presencial y semipresencial, y programas de educación no reglados en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2019-2020.

Segundo. Puestos escolares.

1. Los Centros de Educación de Personas Adultas, el IES Lope de Vega y el Centro de Educación Postobligatoria Bajo Deva, en su oferta de formación básica inicial y/o educación secundaria para personas adultas, publicarán el número de puestos vacantes que se ofrezcan en cada una de las enseñanzas que tengan autorizadas. En el caso de los programas no reglados, las plazas sólo podrán publicarse cuando se haya culminado el proceso de autorización fijado en la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo. La ratio máxima de las enseñanzas será la siguiente:

CVE-2019-5536

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

- a) Formación básica inicial. Nivel I: 12 alumnos por grupo.
- b) Formación básica inicial. Nivel II: 25 alumnos por grupo.
- c) Educación secundaria para personas adultas: 30 alumnos por grupo.
- d) Programas de educación no reglados enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en ESO, preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y preparación de pruebas de acceso a enseñanzas superiores (ciclos formativos de grado superior y universidad para mayores de 25 y 45 años): 35 alumnos por grupo
- e) Programas de educación no reglados para el aprendizaje de Idiomas (incluido el Español como Lengua Extranjera) o de alfabetización digital y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación: 25 alumnos por grupo.
- f) Otros programas de educación no reglados para el desarrollo personal y profesional: 35 alumno por grupo.

2. El número de vacantes se determinará tanto al inicio del periodo de admisión del primer cuatrimestre como del segundo cuatrimestre del curso escolar.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y previa solicitud del centro, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso. Asimismo, publicará con la debida antelación las instrucciones de organización y funcionamiento de estos centros para el curso 2019-2020.

Tercero. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Tener dieciocho años cumplidos o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2019 (en el caso de las enseñanzas anuales o correspondientes al primer cuatrimestre del curso escolar 2019-2020) o antes del 31 de diciembre de 2020 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre del curso escolar 2019-2020).

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

- a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- b) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de la normativa autonómica correspondiente.

Presentada la documentación que se indica para cada uno de los casos, el director podrá autorizar la matriculación del alumno en el centro.

3. En la formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas, y en el caso de que haya disponibilidad de plazas vacantes, de manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

- a) Quienes hayan superado un ciclo de formación profesional básica y no hayan obtenido el título de Graduado en ESO. Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la educación secundaria para personas adultas.
- b) Quienes por circunstancias extraordinarias no puedan seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria, habiéndose agotado todas las medidas educativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

En estos casos, tramitada la solicitud por parte de la dirección del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno, que remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para que ésta resuelva sobre la autorización de matrícula.

CVE-2019-5536

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Cuarto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a estas enseñanzas, los alumnos deberán presentar la solicitud, según anexo de esta resolución, en el centro en el que solicitan plaza, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de:

a) DNI, NIE, o pasaporte en vigor.

b) En el caso de alumnos que se incorporen a las enseñanzas de formación básica inicial o educación secundaria para personas adultas, y puedan acreditar la realización de estudios anteriores, fotocopia del libro de escolaridad o certificación de los estudios superados, para la valoración inicial de aprendizajes adquiridos.

c) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, deberán presentar el certificado que acredite tal condición.

d) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que no puedan acudir a los centros educativos en régimen ordinario, deberán presentar copia del contrato de trabajo acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo.

En el supuesto de que el solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad por parte de la Administración de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión para formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas serán los siguientes:

a) Primer cuatrimestre: En primer plazo, del 1 al 12 de julio de 2019, ambos inclusive. En segundo plazo, del 2 al 11 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

b) Segundo cuatrimestre: del 20 de enero al 5 de febrero de 2020, ambos inclusive.

En cualquier caso, la admisión y adscripción a un nivel determinado estará condicionada por el resultado de la valoración inicial de los aprendizajes del alumnado, que se resolverá en el mes de septiembre.

3. En la formación básica inicial podrá ser admitido alumnado en cualquier momento, siempre que existan plazas disponibles en los grupos existentes y se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

4. En la educación secundaria para personas adultas, una vez finalizados los periodos de admisión, los centros podrán admitir nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plazas en los grupos existentes, dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización de los plazos establecidos, y se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

5. En régimen presencial y semipresencial, los alumnos podrán solicitar admisión en cualquier módulo de cualquier ámbito de la educación secundaria de personas adultas, siempre que tengan aprobado el ámbito del módulo anterior. Excepcionalmente, un alumno podrá matricularse en dos módulos del mismo ámbito, siempre y cuando no supere el máximo de cuatro módulos matriculados y en la medida en que la oferta y las posibilidades organizativas de los centros lo permitan.

6. Los plazos para la solicitud de admisión a los programas de educación no reglados serán los siguientes:

a) Para los programas enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en ESO y/o de pruebas de acceso a otros niveles educativos: entre el 2 y el 11 de septiembre de 2019.

b) Para el resto de programas de educación no reglados, cada centro establecerá y hará público a lo largo del mes de septiembre el plazo abierto para la solicitud de admisión, que finalizará, en todo caso, el 23 de septiembre de 2019 para los programas anuales y aquellos que se desarrollen en el primer cuatrimestre del curso escolar. En el caso de los programas que se desarrollen en el segundo cuatrimestre, el plazo de solicitud de admisión finalizará el 5 de febrero de 2020.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

7. Los centros podrán establecer durante el mes de julio un plazo de preinscripción voluntaria para el alumnado de programas de educación no reglados, con el fin de agilizar la gestión de las solicitudes de admisión para el curso 2019/2020. En cualquier caso, y para que tenga efecto, el proceso de formalización de la solicitud de admisión habrá de llevarse a cabo en los plazos establecidos en el apartado anterior.

8. En el caso de los programas de educación no reglados, se podrá solicitar un máximo de tres programas.

Quinto. Procedimiento de admisión en formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas.

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, expondrán en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado a las enseñanzas de formación básica inicial y educación secundaria en centros públicos.

b) Número de plazas vacantes existentes.

c) Plazos de presentación de solicitudes y documentación.

d) Fecha de publicación de listado de alumnado admitido y excluido, y plazos para las reclamaciones.

e) Fecha del sorteo público a celebrar para resolver situaciones de empate.

2. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo.

3. A las personas que se incorporen por primera vez a la formación básica inicial o la educación secundaria para personas adultas, previamente a la formalización de la matrícula, se les realizará la valoración inicial de los aprendizajes del alumnado (VIA), que tendrá por objeto la orientación y adscripción a los módulos de los ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas.

4. En las enseñanzas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tablones de anuncios los listados de admitidos.

5. En las enseñanzas donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas.

1º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo u otro centro en estas enseñanzas durante el periodo anterior y cuya matrícula no haya sido anulada.

2º. Alumnado de primera matrícula en los niveles y módulos solicitados.

6. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número correlativo (si se hace mediante un procedimiento manual) o aleatorio (si se hace mediante un procedimiento informático). En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo habrá de celebrarse con las debidas garantías de publicidad.

7. Los listados provisionales del alumnado admitido y excluido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, se harán públicas en el tablón de anuncios del centro, antes del 18 de septiembre de 2019 (primer cuatrimestre) y antes del 10 de febrero de 2020 (segundo cuatrimestre).

8. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, el alumnado ordenado en lista de espera.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

9. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en la formación básica inicial o en la educación secundaria para personas adultas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar, y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

10. El alumnado menor de 28 años que se matricule en enseñanzas del nivel II de educación secundaria para personas adultas deberá abonar la cantidad correspondiente al seguro escolar (1,12 €).

11. En los casos excepcionales de los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años contemplados en el apartado Tercero, punto 3 de esa resolución, este alumnado podrá asistir, provisionalmente, a las clases en las mismas condiciones que el alumnado ya matriculado. No obstante, deberá comunicársele, en el momento de solicitar la admisión, que ésta no se confirmará hasta recibir la autorización definitiva.

12. En periodo extraordinario, las nuevas solicitudes se resolverán por orden de entrada en el centro hasta cubrir todas las vacantes existentes.

Sexto. Procedimiento de admisión en los programas de educación no reglados.

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, harán pública la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en los programas de educación no reglados en centros públicos.

b) Número de plazas vacantes existentes.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Fecha de publicación de los listados de alumnado admitido y excluido, y plazos para las reclamaciones.

e) Fecha del sorteo público a celebrar para resolver situaciones de empate.

2. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo.

3. Como complemento al anexo de solicitud de admisión, cada centro podrá elaborar el modelo específico que considere oportuno para su gestión, respetando el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. En los programas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tabloneros de anuncios el listado del alumnado admitido.

5. Cuando, transcurrido el período de solicitud de admisión establecido, existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, se procederá de la siguiente manera:

a) En los programas de educación no reglados enfocados a la preparación de pruebas libres y/o de acceso, la admisión se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que solicita cursar por primera vez ese programa.

2º. Alumnado que haya estado matriculado en el centro durante el curso 2018/2019 en el mismo programa, y que habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, no haya superado las pruebas a cuya preparación va dirigido el programa.

b) En los programas de educación no reglados enfocados a facilitar el aprendizaje de idiomas (incluido el Español como Lengua Extranjera) y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso o periodo anterior en estas enseñanzas y, habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, acceda a otro nivel de contenidos.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

2º. Alumnado que solicita cursar por primera vez en el centro estas enseñanzas.

c) En el resto de los programas de educación no reglados, la admisión de alumnado se realizará según la prelación que establezca y haga pública el propio centro, teniendo en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

6. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número correlativo (si se hace mediante un procedimiento manual) o aleatorio (si se hace mediante un procedimiento informático). En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

7. Las listas provisionales del alumnado admitido y excluido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, se harán públicas en los tablones de anuncios del centro antes del 18 de septiembre de 2019 (primer cuatrimestre), en el caso de los programas enfocados a la preparación de pruebas libres y de acceso. Para el resto de los programas no reglados, las listas provisionales se publicarán siempre antes del 30 de septiembre de 2019. Las listas provisionales del alumnado admitido y excluido, en su caso, en el segundo cuatrimestre, se harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 10 de febrero de 2020.

8. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles, a partir de la fecha de su publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, alumnado en lista de espera.

9. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

10. Si en estos programas no reglados hubiera plazas a lo largo del curso, será admitido alumnado por orden de lista de espera o, en caso de nueva admisión, por fecha de solicitud.

Séptimo. Plataforma educativa Yedra.

Completado el proceso de admisión y matrícula, el centro educativo incluirá los datos del alumnado de las diversas enseñanzas que tenga autorizadas, en la Plataforma Educativa Yedra.

Octavo. Asistencia a clase del alumnado.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de 10 días lectivos, a partir del comienzo de las clases en cualquiera de las enseñanzas para las que hubiera sido admitido, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno para que, en el plazo de cinco días, presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otros períodos y se incorpore al curso estando éste ya iniciado, también le será de aplicación el apartado anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

3. Cuando un alumno no asista a las actividades lectivas durante quince días consecutivos, el centro le comunicará esta situación para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en los apartados anteriores serán asignadas al alumnado en lista de espera.

Noveno. Funciones del Consejo Escolar en el proceso de admisión.

El Consejo Escolar de cada centro público es órgano competente para informar sobre la admisión de alumnado.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2019.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
María Jesús Reimat Burgués.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116



ANEXO
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS
CURSO 20___/20___

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento				País	
En caso de alumnado menor de edad							
Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal				DNI/NIE			
Datos a efectos de notificación							
Domicilio (calle, nº, piso, letra)			Localidad			Código Postal	
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico	
Datos de la solicitud							
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior				<input type="checkbox"/> FBI		<input type="checkbox"/> ESPA	
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de adultos en el curso o periodo anterior				<input type="checkbox"/> FBI		<input type="checkbox"/> ESPA	
				Centro:			
Enseñanzas que solicita cursar (marque la opción u opciones que proceda)							
<input type="checkbox"/> FBI	Módulo:	<input type="checkbox"/> Primero	<input type="checkbox"/> Segundo	<input type="checkbox"/> Tercero	<input type="checkbox"/> Cuarto	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
	Ámbito de comunicación:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
<input type="checkbox"/> ESPA	Ámbito social:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
	Ámbito científico-tecnológico:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
Programas de educación no reglados							
<input type="checkbox"/> Preparación prueba obtención título de Graduado en ESO				<input type="checkbox"/> Preparación prueba acceso a CF Grado Medio			
<input type="checkbox"/> Preparación prueba acceso a CF Grado Superior				<input type="checkbox"/> Preparación prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años)			
<input type="checkbox"/> Preparación prueba obtención título de Técnico				<input type="checkbox"/> Informática			
<input type="checkbox"/> Idiomas				<input type="checkbox"/> Español como Lengua extranjera			
<input type="checkbox"/> Otros programas (especificar cuáles)							
Documentación presentada (marque lo que proceda):							
TIPO DE DOCUMENTO				SE APORTA CON LA SOLICITUD			
Fotocopia del DNI / NIE				<input type="checkbox"/>			
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de:				<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Ciclo FPB <input type="checkbox"/> Diversificación <input type="checkbox"/> Prueba GESO							
<input type="checkbox"/> Otras enseñanzas							
Fotocopia de contrato de trabajo				<input type="checkbox"/>			
Certificado que acredite condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento				<input type="checkbox"/>			
INFORMACIÓN DE CARACTER ADMINISTRATIVO							
La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/Vargas 53, 39019-Santander).							
Declaración responsable							
Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los							

CVE-2019-5536

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.

Lugar, fecha y firma	
En	a de de 20_
Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en caso de alumnado menor de edad)	
(Sello del centro)	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. c/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de admisión para la matriculación de alumnado en enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas en régimen presencial o semipresencial, y programas de educación no reglados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2019-2020. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas sus enseñanzas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación en las citadas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Resolución de 11 de junio de 2019), cuya base jurídica es la L.O 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

2019/5536

CVE-2019-5536

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-5534 *Resolución de 5 de junio de 2019, por la que se aprueba la nueva denominación específica de Ramón Pelayo para el Colegio de Educación Infantil y Primaria número 27 de Santander.*

Visto el expediente tramitado a instancia de la Dirección del Colegio de Educación Infantil y Primaria nº 27 de Santander, solicitando la denominación específica de Ramón Pelayo.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar de fecha 4 de abril de 2019, se aprobó una propuesta de denominación específica que incluye la denominación de Ramón Pelayo para dicho Colegio. Dicha propuesta fue informada favorablemente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 24 de mayo de 2019.

Visto el artículo 4 del Decreto 25/2010 de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil, de los colegios de Educación Primaria y colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria nº 27 de Santander, nº de Código: 39019668, con domicilio en calle Alta, 82 de Santander, Ayuntamiento de Santander, que en lo sucesivo se denominará Colegio de Educación Infantil y Primaria Ramón Pelayo.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOC, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2019
El consejero de Educación, Cultura y Deporte.
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/5534

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2019-5360 *Información pública de solicitud de licencia para obrador artesanal de croquetas en Sobarzo (Plumarijo 34).*

Se tramita en el Ayuntamiento de Penagos expediente de licencia para obrador artesanal de croquetas, del pueblo de Sobarzo (Pumarijo 34), promovida por José Manuel González Martínez.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se hace público para los que pudieran resultar afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Penagos, 5 de junio de 2019.
El alcalde en funciones,
Ignacio Torre Sainz.

[2019/5360](#)

CVE-2019-5360

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-5465 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 226/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento de oficio, con el nº 0000226/2019 a instancia de ISFAS frente a Carolina Anaya Cuba y Christian Yáñez Rivera, en los que se ha dictado la cédula de 17 de abril de 2019, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Christian Yáñez Rivera, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 2 de julio de 2019 a las 11:00 h, en la Sala de Vistas nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). Santander, 7 de junio de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Christian Yáñez Rivera, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de junio de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/5465

CVE-2019-5465

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-5471 *Notificación de sentencia 222/2019 en procedimiento ordinario 137/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000137/2019 a instancia de Carlos César Moscoso Pérez frente a Humedades y Termografías del Norte S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 3-06-2019, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos César Moscoso Pérez contra Humedades y Termografías del Norte S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 10.055,01 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034013719 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Humedades y Termografías del Norte S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/5471

CVE-2019-5471

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-5501 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 475/2019.*

Don Javier Gonzalez Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander,

Doy fe y Testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 475/2019 se ha dictado sentencia, con fecha 2-04-2019, CONDENATORIA siendo:

DENUNCIADO: SR RONALD XHINDI, PASAPORTE ALBANÉS NUM. ****3147*.

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por la interesada en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SR. RONALD XHINDI, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 12 de abril de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

2019/5501

CVE-2019-5501

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2019-5316 *Notificación de sentencia 87/2019 en juicio verbal 620/2017.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CP El Tenis Laredo, frente a Edibilsa, S. A., en los que se ha dictado sentencia, de fecha de 24 de mayo de 2019, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 87/2019

Laredo, 24 de mayo de 2019.

Vistos por mí, D^a Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Laredo, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cuotas de la comunidad de propietarios seguidos en este Juzgado con el número 620/17 a instancias de la procuradora de los tribunales D^a María Ángeles Salas Cabrera, en nombre de la comunidad de propietarios Residencia Tenis, bajo la dirección letrada de D. José Ángel Cecín Diego, contra Edibilsa, S. A. (en rebeldía procesal).

FALLO

Estimo la demanda presentada por la procuradora D^a María Ángeles Salas Cabrera, en nombre y representación de la comunidad de propietarios Residencia Tenis, contra Edibilsa SA y condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.395,27 euros, con los intereses legales devengados y las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Edibilsa, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 28 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2019/5316

CVE-2019-5316